

OJO

REMATE

12-ABR-2023

10 A.M

W+

CUOTA 50%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE LA SALA IV
CÁMARA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

IA



~~Traslado avaluos~~
~~auto ZENON 22~~



pendiente
fijar fecha
remate al
terminar ejecutoria

QUINTO CIVIL MUNICIPAL

40-00-005-5017-00207-00

minima

INVENTARIO

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A.

APODERADO:

DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA
PARRA

DEMANDADO:

MANUEL ANTONIO CISNEROS
CUERVO **AVISO p/92**

ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ **AVISO p/97**

INICIADO:

17 DE ABRIL DE 2017

CUADERNO:

1

2017-00207



Aa033596541

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.640
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

CLASES DE ACTOS: PODER GENERAL

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:
PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8,
representado por HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS.
A- MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, identificada con C.C. No.63.351.788
de Bucaramanga, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL
SANTANDERES. GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, identificado con
C.C. No. 1.103.364.393de Ocamonte - Santander, COORDINADOR COBRO
JURIDICO REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES
SANTAMARIA AMADO, identificado con C.C. No. 1.096.618.413 de La Paz -
Santander, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL
SANTANDERES.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los Siete (7) días del mes de septiembre
de dos mil dieciséis (2016) el suscrito HERMANN PIESCHACON
FONRODONA Notario Primero (1º)

da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han
sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita: el Doctor HERNANDO ENRIQUE GOMEZ
VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.360.235
expedida en Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Credencial de la Notaría

República de Colombia

condición de Vicepresidente de Jurídico y representante legal del BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA - NIT. 800.037.800-8, conforme consta en el
certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este
instrumento, quien manifestó:
PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER
GENERAL para efectos judiciales a MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS,
identificada con C.C. No.63.351.788 de Bucaramanga, SUBGERENTE DE
CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES
SANTAMARIA AMADO, identificado con C.C. No. 1.096.618.413de La Paz -
Santander, TP 227.071 del C.S la Judicatura PROFESIONAL
UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, para que actúen en
nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los
siguientes actos:

- 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que
representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite
judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones
obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de
acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las
facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho
en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en
nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como
apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de
procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de
ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales
tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del
artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las
normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento
en las funciones de su cargo
3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados
externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



Aa033596538

CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL

1. El compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las aclaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números

Aa033596541, Aa033596540, Aa033596539, Aa033596538

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmando con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Notario

República de Colombia

Derechos \$ 12.300 Resolución 0726 Enero 2016

RECAUDOS E IMPUESTOS

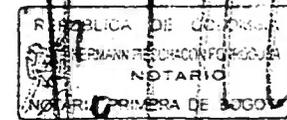
IVA	\$ 19.360
Super Notariado y Registro	\$ 1.170
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 1.170
R-Fuente (Base)	\$ 0

H. Enr. G. Vargas
06



HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS
C.C. No. 19.360.235 de Bogotá, D.C.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800-8

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 1555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 968 del 24 de junio de 1999. Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, por lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1995.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. emite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA S.A. a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

El Notario Primero de BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANN PESCATORIO OMICRONA
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ



República de Colombia
HERNANN PESCATORIO OMICRONA
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ



Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), S domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.S. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de s libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene l calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podr delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde a Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de l administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas a servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. E ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de l Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones qu adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y l consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a la extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar l operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medida tendientes a corregirlas. 10) Identificar las practicas administrativas y reglas que desconozcan el principio de l moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupo internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a l Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para e funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y dentro del marco general fijado por los presupuestos y la políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversión delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hace inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes qu deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de la Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a u conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C. que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguiente personas:

NOMBRE
Luis Enrique Dussan López
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016

IDENTIFICACION
El Notario Primero de BOGOTÁ
Hace CONSTAR que coincide exactamente con el original que se tiene a la vista.
2016
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANN PESCATORIO OMICRONA
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

TRABAJA POR EL NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastrri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714651	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 36528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Bogotá Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal para Efectos Judiciales de Nivel Nacional
Remberto Rafael Anilio Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172400	Suplente Gerente Regional Cauca
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334849	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Huila



Para verificar la autenticidad de este documento, escanee el código QR o visite el sitio web de Superfinanciera.gov.co

República de Colombia



El Notario Publico...
 COLOMBIA
 BOGOTÁ
 07 SET 2016
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO PUBLICO
 BOGOTÁ

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogelio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

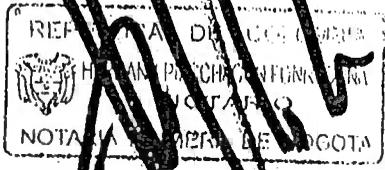
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Publico...
 COLOMBIA
 BOGOTÁ
 07 SET 2016
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO PUBLICO
 BOGOTÁ

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 6
 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.640
 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2.016
 ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.
 EXPEDIDO EN 7 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: MARIA VICTORIA DIAZ MATRUS Y OTROS

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
 DE 2.016

EL NOTARIO PRIMERO

 HERMANN FIESCHACÓN FONRODONA

RFR.



Este certificado para sus fines es válido en todo el territorio nacional, con excepción de los departamentos de Cauca y Chocó, y de las zonas de reserva ecológica, patrimonio cultural y zonas de conservación ambiental.

17/08/2016
 REPUBLICA DE COLOMBIA

HERMANN FIESCHACÓN FONRODONA
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

5

Señor

JUEZ Civil Municipal DE Bosque (Santander) (REPARTO)

E. S. D.

JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 expedida en La Paz Santander, obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en Escritura Pública Número Tres Mil Seiscientos Cuarenta (3640) de Séptimo (7°) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en mi calidad de Profesional Universitario, de la Regional Santanderes del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Nacional sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C. como se acredita en certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **ZAPATA SALVADOR OSCAR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **5783793**, expedida en Valle de San Jose, y portador (a) de la tarjeta profesional N° **68280** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso Ejecutivo - Hipotecario Menor Cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** y **ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**, mayor(es) de edad identificado(s) con cedula de ciudadanía No **91499087** y **91536929**, domiciliado (s) en este municipio, a fin de que obtenga el pago total de la (s) obligación (es) **725060200057894**, contenida(s) en el (los) pagaré (s) No(s). **060206100002230**, documentos contractuales suscritos por el (la) (los) referido (a) (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **ZAPATA SALVADOR OSCAR**, además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, y/o el artículo 74 y siguientes del C.G.P., cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **ZAPATA SALVADOR OSCAR** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez

Atentamente,

JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO
C.C. No. 1.096.618.413 de La Paz Santander
Apoderado General
EDO. JASA 15/03/2017

Acepto,

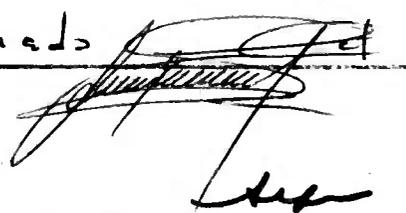
ZAPATA SALVADOR OSCAR
C.C. N° **5783793** de Bucaramanga
T.P. N° **68280** del C. S. de la J.



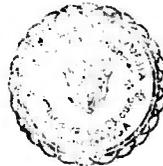
**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION**

El contenido de este documento y la firma (s) de
quien (s) lo suscribió (n) fueron verificados como
ciertos ante la anterior Notaría por el que el suscrito (s)

Jonathan Andres Santamaria

Amado  1096618413


SYLVIA STELLA SANCHEZ DE BALLELES
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga



NOTARIA SEGUNDA

16 MAR 2017

Bucaramanga

6
7

1. Valor: Veintiano millones noventa y ocho mil doscientos diez pesos
1.1 Valor total: (25098210) M/cte. Conformado por: 1.1.2. Capital: (21395864) Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: (2999319) Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: (168538) Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: () Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: (254389) Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable (DTF + 8 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: % Efectiva Anual
2.2. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día 3 Mes 7 Año 2016
4. Lugar para el pago de la obligación: Barranabermeja
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: 5.2. De Persona
Jurídica/Natural: Manuel Antonio Cisneros Cuervo y otro
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Barranabermeja 5.2.2. Nit o c.c. 91499087 y otro
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré Barranabermeja 22 de julio de 2010

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR**, declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA:** Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



7 (8)

PAGARE No. 060206100002230

REGISTRO DE FIRMAS

Manuel A. Cisneros
(Deudor Avalista



Andrés Alberto Rincón Muñoz
(Deudor Avalista



Nombre **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**

Nombre **ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**

Identificación **91.499.087** de: **BUCARAMANGA**

Identificación **91.536.929** de: **BUCARAMANGA**

Representante Legal o Apoderado:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación _____ de: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección **CALLE 42 No. 21A -32 B. LA VICTORIA**

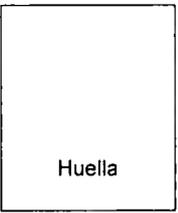
Dirección **CARRERA 23 No. 72-48 B. LA LIBERTAD**

Ciudad de la Dirección **BARRANCABERMEJA**

Ciudad de la Dirección **BARRANCABERMEJA**

Teléfono **97-6226646 / 315-3218789**

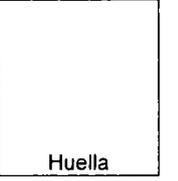
Teléfono **97-6029064 / 321-2008602**

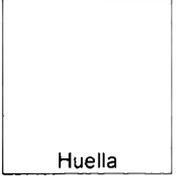
(Deudor _____ Avalista _____) 

(Deudor _____ Avalista _____) 

Nombre _____
Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
Identificación _____ de: _____
Dirección _____
Ciudad de la Dirección _____
Teléfono _____

Nombre _____
Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
Identificación _____ de: _____
Dirección _____
Ciudad de la Dirección _____
Teléfono _____

(Deudor _____ Avalista _____) 

(Deudor _____ Avalista _____) 

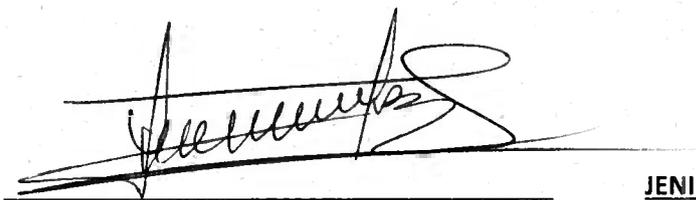
Nombre _____
Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
Identificación _____ de: _____
Dirección _____
Ciudad de la Dirección _____
Teléfono _____

Nombre _____
Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
Identificación _____ de: _____
Dirección _____
Ciudad de la Dirección _____
Teléfono _____

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 060206100002230

OBLIGACION: 725060200057894



JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

119

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 060206100002230
OBLIGACIÓN No. : 725060200057894

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA 
Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico (E)
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

Santanderes

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia o de la persona jurídica o natural, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**, casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**. **I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **L)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus libros auxiliares de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria, serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando

- así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA**, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. **3.** Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.
5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.
7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.
10. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, **EL BANCO** o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio.
11. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.
12. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
13. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO**. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras)

(14)
12

obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

14. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO**, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

15. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

16. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

17. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de **BARRANCABERMEJA**, el día **22** del mes de **JULIO** del año **2010**, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS


 (Deudor Avalista)

 Huella


 (Deudor Avalista)

 Huella

Nombre **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**

Nombre **ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**

Identificación **91.499.087** de: **BUCARAMANGA**

Identificación **91.536.929** de: **BUCARAMANGA**

Representante Legal o Apoderado:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Identificación de:

Dirección **CALLE 42 No. 21A -32 B. LA VICTORIA**

Dirección **CARRERA 23 No. 72-48 B. LA LIBERTAD**

Ciudad de la Dirección **BARRANCABERMEJA**

Ciudad de la Dirección **BARRANCABERMEJA**

Teléfono **97-6226646 / 315-3218789**

Teléfono **97-6029064 / 321-2008602**

20
13

Página: 1
Fecha de proceso: 01/24/2017
Oficina: BARRANCABERMEJA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 9,743,175 CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO
Dirección: CALLE 42 21 A 32 LA VICTORIA

DI./Nit: 91499087
Teléfono: 2082891

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725060200057894	Tipo operación:	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO		
Fecha de desembolso:	01/03/2011	Tasa efectiva anual:	14.860000 %	Reajutable:	S
Monto:	26,748,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	12 AÑO(S)	Pago capital:	2	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	1	Gracia capital:	5
Cuota:	SEMESTRE(S)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	01/03/2023	Tasa referencial:	DTFEA al 01/24/2017	Valor referencial:	6.81 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	8.0 %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	3
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR:	0.00
Llave Redescuento:	1150100136	Margen Redescuento:	100.0		

Num Cex:

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec. pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag. Capital	Valor Cuota	Estado
1	07/03/2011	180	26,748,000.00		0.00	11.19	1,496,166.00	199,012.00	0.00	1,695,178.00 CANC
2	01/03/2012	180	26,748,000.00		0.00	11.84	1,583,423.00	199,727.00	0.00	1,783,150.00 CANC
3	07/03/2012	180	26,748,000.00		0.00	12.81	1,713,179.00	261,021.00	0.00	1,974,200.00 CANC
4	01/03/2013	180	26,748,000.00	5,349,600.00	13.05	1,745,840.00	258,786.00	5,349,600.00	7,354,226.00	CANC
5	07/03/2013	180	21,398,400.00		0.00	12.86	1,375,570.00	160,488.00	0.00	1,536,058.00 CANC
6	01/03/2014	180	21,398,400.00		0.00	12.86	1,220,738.00	160,488.00	0.00	1,381,226.00 CANC
7	07/03/2014	180	21,398,400.00	22,536.00	11.73	1,253,292.00	251,263.00	22,536.00	1,527,091.00	CANC
8	01/03/2015	180	21,375,864.00		0.00	11.67	1,199,449.00	347,127.00	0.00	1,546,576.00 CANC
9	07/03/2015	180	21,375,864.00		0.00	11.98	1,280,535.00	183,359.00	0.00	1,463,894.00 CANC
10	01/03/2016	180	21,375,864.00		0.00	11.92	1,213,266.00	221,766.00	0.00	1,435,032.00 CANC
11	07/03/2016	180	21,375,864.00		0.00	12.81	1,310,425.00	484,970.00	0.00	1,795,395.00 VENCI
12	01/03/2017	180	21,375,864.00	3,053,700.00	14.41	1,540,219.00	238,132.00	0.00	4,832,051.00 VENCI	
13	07/03/2017	180	18,322,164.00		0.00	14.35	1,314,204.00	118,911.00	0.00	1,433,115.00 VIGEN
14	01/03/2018	180	18,322,164.00	3,053,700.00	14.35	1,314,204.00	99,092.00	0.00	4,466,996.00 NO VI	
15	07/03/2018	180	15,268,464.00		0.00	14.35	1,095,170.00	99,092.00	0.00	1,194,262.00 NO VI
16	01/03/2019	180	15,268,464.00	3,053,700.00	14.35	1,095,170.00	79,274.00	0.00	4,228,144.00 NO VI	
17	07/03/2019	180	12,214,764.00		0.00	14.35	876,135.00	79,274.00	0.00	955,409.00 NO VI
18	01/03/2020	180	12,214,764.00	3,053,700.00	14.35	876,135.00	59,455.00	0.00	3,989,290.00 NO VI	
19	07/03/2020	180	9,161,064.00		0.00	14.35	657,101.00	59,455.00	0.00	716,556.00 NO VI
20	01/03/2021	180	9,161,064.00	3,053,700.00	14.35	657,101.00	39,637.00	0.00	3,750,438.00 NO VI	
21	07/03/2021	180	6,107,364.00		0.00	14.35	438,066.00	39,637.00	0.00	477,703.00 NO VI
22	01/03/2022	180	6,107,364.00	3,053,700.00	14.35	438,066.00	19,818.00	0.00	3,511,584.00 NO VI	
23	07/03/2022	180	3,053,664.00		0.00	14.35	219,032.00	19,818.00	0.00	238,850.00 NO VI
24	01/03/2023	180	3,053,664.00	3,053,664.00	14.35	219,032.00	0.00	0.00	3,272,696.00 NO VI	
TOTALES:		4320		26,748,000.00		26,131,518.00	3,679,602.00	5,372,136.00	56,559,120.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
11	IMO	347,951.00	11	SEGVIDA	137,019.00
12	IMO	120,687.00	12	SEGVIDA	117,445.00

Dirección: CRA 8 # 15 -43
Ciudad: BOGOTA, D.C.



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 2
Fecha de proceso: 01/24/2017
Oficina: BARRANCABERMEJA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 9,743,175 CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO
Dirección: CALLE 42 21 A 32 LA VICTORIA

DI./Nit: 91499087
Teléfono: 2082891

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725060200057894
Fecha de desembolso: 01/03/2011
Monto: 26,748,000
Plazo: 12 AÑO(S)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cuota: SEMESTRE(S)
Fecha de vencimiento: 01/03/2023
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalculo días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1150100136

Tipo operación: INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Tasa efectiva anual: 14.860000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 2
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 01/24/2017
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 5
Gracia int.: 0
Valor referencial: 6.81 %
Valor del spread: 8.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 3
Valor ICR: 0.00

Num Cex:

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
13	SEGVIDA	118,911.00	13		
14	SEGVIDA	99,092.00	14		
15	SEGVIDA	99,092.00	15		
16	SEGVIDA	79,274.00	16		
17	SEGVIDA	79,274.00	17		
18	SEGVIDA	59,455.00	18		
19	SEGVIDA	59,455.00	19		
20	SEGVIDA	39,637.00	20		
21	SEGVIDA	39,637.00	21		
22	SEGVIDA	19,818.00	22		
23	SEGVIDA	19,818.00	23		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

01/24/2017

DATOS BASICOS

Ciudad	BARRANCABERMEJA	Oficina	6020
Nombre	CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO	Concurso	No
C.C.	91499087	Situación	
Dirección	CALLE 42 21 A 32 LA VICTORIA	Teléfono	6785730
Valor activo	0.00	CIU	0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N C P

Operaciones directas Pesos

Fec.liquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora	
01/24/2017	26,748,000.00	725060200057804	21,375,864.00	1,335,227.00	5,142.00	1,340,369.00	1,664,092.00	463,496.00	2,127,588.00	254,389.00	21,375,864.00	1,340,369.00	136,944.00	DTFEA - 8.00	01/03/2011	E	201	N	0.00	07/03/2016

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-060201110000168	214,025,000.00	1110-INMUEBLES U	149,817,500.00	0.00	0.00	0.00	ABERTA INDET	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	26,748,000.00	21,375,864.00	1,340,369.00	2,127,588.00	254,389.00	21,375,864.00	1,340,369.00	136,944.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	26,748,000.00	21,375,864.00	1,340,369.00	2,127,588.00	254,389.00	21,375,864.00	1,340,369.00	136,944.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
 - Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
 - Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
 Participación como accionista.
 a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
 b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
 c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Handwritten initials and a circled 'P'



№. 2832

23



ESCRITURA NÚMERO: 2.832 =====

CLASE DE CONTRATO: =====

0205. HIPOTECA ABIERTA:\$44.580.000.=====

OTORGANTE: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO. C.C.

No. 91.499.087 DE BUCARAMANGA Y ANDRES ALBERTO

NOTARIA SEGUNDA
 BARRANCABERMEJA
 NOTARIA SEGUNDA
 BARRANCABERMEJA

RINCON MUÑOZ. C.C.No. 91.536.929 DE BUCARAMANGA. =====

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8. =====

MATRICULA INMOBILIARIA No: 303-41524.=====

NÚMERO PREDIAL: 00-01-0007-0004-000.=====

UBICACIÓN DEL PREDIO: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS
 UBICADO EN LA VEREDA COMUNEROS MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES,
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER.=====

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS =====

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2.010) al despacho de la Notaria Segunda del círculo de Barrancabermeja, de la cual es Notario Titular, **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA**, Compareció(eron): **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**, varón, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Puerto Wilches, de transito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 91.499.087 expedida en Bucaramanga, y **ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**, varón, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Puerto Wilches, de transito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 91.536.929 expedida en Bucaramanga, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) para los efectos del presente documento se llamara(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quien(es) manifestó(aron):=====

PRIMERO: Que constituye(n) en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, en adelante "EL BANCO" HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente bien inmueble: Un predio rural que se denominó LOS MANGOS y que hoy se denomina VILLA DE ORO, ubicado en el corregimiento de COMUNEROS, municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander, que tiene una extensión de

IMPRESO EN AGOSTO 1° DE 2010 POR PULTRIN EDITORIAL LTDA. NIT. 900.142.592

Veintinueve Hectáreas ocho mil quinientos metros cuadrados (29 HAS. 8500 MTS.2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL OCCIDENTE:** 0-1 N.1-46´E y cuatrocientos veinte metros (420 M), 1-2 N.20.31´E y sesenta y cuatro metros punto ochenta centímetros (64.80 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de la señora ABIGAIL ESTUPIÑAN, en cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros (484.80 mts.), **NORTE:** 2-3 N.43 55´E y cincuenta y cinco metros (55 mts.), 3-1.4 S.89.14´E y doscientos diecinueve metros punto setenta centímetros (219.70 mts.), 4-5 N.69.28´E y ciento ochenta y un metros (181 mts.), 5-6 S.43.20´E y ciento ochenta y tres metros (183 mts.), 6-7 N.75 32´E y ochenta y cinco metros punto cincuenta centímetros (85.50 mts.), 7-8 S.54 05´E y ciento cincuenta y dos metros punto sesenta centímetros (152.60 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de FERNANDO PABON, en ochocientos setenta y seis metros (876 mts.), **SUR:** 8-9 S.51.31 W y trescientos noventa y siete metros (397 mts.), 9-10 N.88.35 W y cincuenta y tres metros (53 mts.), 10-11 S.51.31 W y ciento ochenta y dos metros punto cincuenta centímetros (182.50 mts.), 11-0 S.87.05 W y doscientos noventa y dos metros punto cincuenta centímetros (292.50 mts.), lindando por cercas de alambre en la siguiente forma: estación 8 a 9 con zona de los ferrocarriles nacionales, en una longitud de trescientos noventa y siete metros (397 mts.) de la estación 9 en adelante hasta llegar a la estación 0, lindando con baldíos nacionales, en una longitud de quinientos veintiocho metros (528 mts.). Predio inscrito en catastro con el predial no. 00-01-0007-0004-000.=====

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servidos, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.=====

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes, limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizadado ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. =====



24
3



TERCERO: Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por Compraventa realizada a LIBIS LOPEZ JIMENEZ, GREIDI HERNANDEZ MONTES, Y MYRIAN RUBIO GONZALEZ, mediante la escritura número

mil cuarenta (1.040) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Barrancabermeja, la cual se encuentra debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria no. **303-41524**.=====

CUARTO: Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a El BANCO todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por Capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), así como las obligaciones que este haya contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propio (s) nombre (s) o de terceros a favor del BANCO, ya impliquen para EL(LOS) HIPOTECANTE(S) responsabilidad directa a subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) individual o conjuntamente con otras personas entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL BANCO directamente, a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. =====

QUINTO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceieración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO, y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA



IMPRESO EN AGOSTO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.029.925-9

g

debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) gravare a enajenare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal de reorganización o cualquier otro semejante; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin previsión de fondos; F) Por mala o difícil situación económica de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a juicio de EL BANCO; G) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el que se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) da una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. =====

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado. B) Que en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o sus sucesores a título universal a singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite





25
5 12

NOTARÍA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

NOTARÍA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO

en caso de no hacer uso de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.=====

SEPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a ésta. =====

OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición de inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. ===

NOVENO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.=====

DECIMO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) solicitará a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. =====

DECIMO PRIMERO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare

IMPRESO EN AGOSTO 1º DE 2:10 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 930023529-9

contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliera con esta obligación de mantener asegurado e inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso.=====

DECIMO SEGUNDO: Que en caso que el Instituto Colombiano del Desarrollo Rural (INCODER) adquiriera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a El BANCO, las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes.=====

DECIMO TERCERO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.=====

DECIMO CUARTO: Se señala la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados.=====

DECIMO QUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras que no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de El. BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado. =====





26

718

NOTARIO SEGUNDO
BARRANCABERMEJA

DECIMO SEXTO: Son a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL

BANCO, quedaran en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. =====

DECIMO SEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). =====

Presente **MONICA MARIA CHINCHILLA CRISTANCHO**, mujer, mayor de edad, vecino(a) de Barrancabermeja, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 63.366.606 expedida en Barrancabermeja, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Entidad con domicilio principal en Santa Fe de Bogotá D.C., en su carácter de director de la Oficina de Barrancabermeja, según poder conferido por el Doctor ALBERTO BOHORQUEZ GOMEZ, Gerente Regional Santanderes, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma LA HIPOTECANTE. =====

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DE 1.996.- REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.003.- DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CITADA LEY EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO, INDAGO A LOS DEUDORES SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI TIENEN O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN, QUIENES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO CON

IMPRESO EN AGOSTO 1º DE 2013 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA . NIT 830.79.959-5



SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE RESPECTIVAMENTE Y QUE NO TIENEN AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO. =

=====HASTA AQUÍ LA MINUTA=====

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO APROBADO POR VALOR DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$44.580.000) DE FECHA VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2010.=====

se advierte a los comparecientes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere.- la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (artículo 35 decreto ley 960/70). a su vez el (la) (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el (los) número(s) de el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria. declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no la veracidad de las declaraciones de los interesados. =====

*Se advierte a el (los) compareciente(s) que con la no firma de algún o algunos de los otorgantes, transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento; el notario no la autorizará dejando una constancia en la respectiva escritura, lo cual les ocasionará el otorgamiento de una nueva escritura y el pago de los derechos notariales nuevamente.=====

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial números 7 700060 525880 - 7 700060 525897 - 7 700060 525903 - 7 700060 521493 - 7 700060 524364.=====

Presentaron el siguiente comprobante fiscal:=====

PAZ Y SALVO NO. 001558-0 MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES. NIT. 890.201.190-3. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES. HACE





CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE HERNANDEZ MONTES GREIDI. IDENTIFICADO CON CEDULA O NIT. No. 63451229. PROPIETARIOS. HERNANDEZ MONTES GREIDI. PROPIETARIOS: LOPEZ JIMENEZ LIBIS Y OTRO. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO

MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2.010. =====

NUMERO PREDIAL: 00-01-0007-0004-000. UBICACIÓN LOS MANGOS VDA. COMUNEROS. TARIFA: FINCA. AVALUO: \$3.388.000. LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS 29 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2.010. =====

NOTA: ESTE PREDIO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR IMPUESTO DE VALORIZACION. YESSICA NIÑO PAEZ. SECRETARIA DE HACIENDA Y EL . FIRMA Y SELLO. =====

Leído como le fue este instrumento al compareciente lo halló conforme a su otorgamiento por ello lo firma ante el suscrito notario que doy fe. =====

FACTURA NÚMERO: 7637 =====
DERECHOS NOTARIALES: \$ 134.736 =====

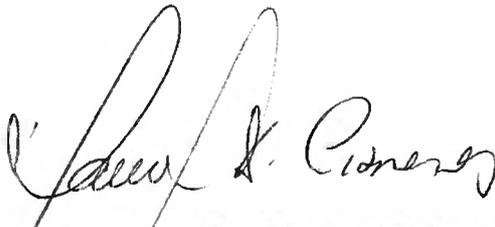
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.009.= SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$3.570.=====

FONDO NOTARIADO: \$3.570.=====

I.V.A.: \$ 31.738 LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE,

LOS DEUDORES,


MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO




ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ



27
19

NOTARIA SEGUNDA
BARRANQUILLA

NOTARIA SEGUNDA
BARRANQUILLA



FOR EL BANCO AGRARIO,



[Handwritten signature]
MONICA MARIA CHINCHILLA CRISTANCHO

EL NOTARIO SEGUNDO

[Handwritten signature]

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA



lmg



Bien

28
20



Banco Agrario de Colombia

GERENCIA REGIONAL SANTANDERES

ALBERTO BOHORQUEZ GOMEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía numero 13.830.835 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en mi condición de Gerente Regional Santanderes, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, por medio de este documento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor(a) **MONICA MARIA CHINCHILLA CRISTANCHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63 366.606, vecino(a) del municipio de Barrancabermeja - Santander, para que en calidad de Director(a) de la oficina del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en ese municipio obre en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A. en los siguientes actos: i) Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por razón de los créditos que éste conceda, así como la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco y; ii) Acepte en nombre del Banco la constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de estos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco.

El apoderado no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente, los actos de cancelación de gravámenes hipotecarios y prendarios sólo podrán ser suscritos por el apoderado cuando este poder esté acompañado de la autorización respectiva emitida por la Unidad de Garantías del Banco Agrario, donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente.

Se otorga en Bucaramanga el 08 Enero del año en curso con vigencia hasta el 30 Junio de 2010.

El otorgante,

ALBERTO BOHORQUEZ GOMEZ
C.C. 13.830.835 de Bucaramanga

19 ENE. 2010
 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
 El Notario hace constar que esta copia coincide con su original, en cual se encuentra protocolizado en esta notaria bajo escritura.
 No. 032 de Enero 17 de 2010

Acepto,

MONICA MARIA CHINCHILLA CRISTANCHO
C.C. 63 366.606

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DPTO. DE SANTANDER
 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
 José Javier Rodríguez
 Circulo Notarial de Barrancabermeja
 Notario Segundo

www.bonagrario.gov.co - oficinle@boncagrario.gov.co
 NIT. 800.037.800-8

18 NOV. 2010
 El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DPTO. DE SANTANDER
 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
 José Javier Rodríguez
 Circulo Notarial de Barrancabermeja
 Notario Segundo

NOTARIA SEGUNDA
 BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA
 BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, fué presentado personalmente este documento por:

Albano Bohorquez Gomez

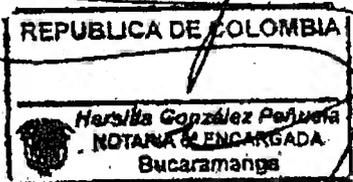
con C.C. # 13.830.835. Bucaramanga

Quién (es) reconoció (eran) como suya (s) la (s) firma (s) que en el anarece (n) y como cierto su contenido

12 ENE 2010



[Handwritten signature]



18 NOV. 2010
El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autentificada que ha tenido a la vista.



Juanes Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultadas y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66° del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación ÁGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655. Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica la naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

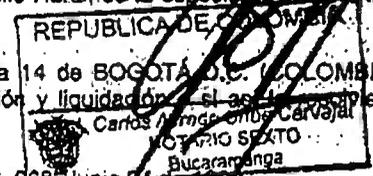
Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación. El presente se valida mediante la Asamblea General de Accionistas.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 966 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente, podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco, para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la información del BANAGRARIO, así como coordinar

29
NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA JUAN SEGUNDA
BARRANCABERMEJA



18 NOV. 2010

El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.

José Javier Rodríguez
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
David Guerrero Pérez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2007	CC - 12978743	Presidente
Luis Francisco Ogliastre Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Carlos Hernán Quintero Zufuaga Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 76306657	Vicepresidente Comercial
Lorena Gamica De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 52268637	Secretario General
Mauricio Castro Forero Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 79439748	Vicepresidente Jurídico
Juan Manuel Revelz Navia Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 16647342	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
María Piedad Botero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/12/2002	CC - 36163329	Gerente Regional Sur
Roberto Benavides Villota Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 12962990	Suplente del Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Luis Alberto Mora Penagos Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 79363069	Vicepresidente de Crédito y Cartera

18 NOV 2009
El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha sido a la vista.



Rodriguez Luna
Notario Segundo de Barrancabermeja

30
22

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Gladys Helena Vega Valencia Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 52339194	Vicepresidente de Gestión Humana
Ángela Crespo De Gasparoni Fecha de inicio del cargo: 03/01/2003	CC - 22397645	Gerente Regional Costa
Germán Ríos Moncayo Fecha de inicio del cargo: 22/10/2002	CC - 16784037	Gerente Zonal Tuluá - Valle
Santiago Giraldo Llano Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 10272326	Gerente Regional Cafetera (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 13 de mayo de 2009 se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional Cafetera de Banagrario, información radicada con el número P2009002528-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional).
Jorge Enrique Tinoco Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 19180937	Gerente Zonal Tolima
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 12118731	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2006	CC - 91100098	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
Juan Mauricio Leon Ospina Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 75072130	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
German Oswaldo Perilla Vacca Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 79445874	Representante Legal Para Efectos Judiciales Region Oriental Bucaramanga
Jorge Alberto Arbelaez Bernal Fecha de inicio del cargo: 11/12/2006	CC - 10264867	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Cafetera
Consuelo De Jesus Londoño Puerta Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 42869375	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Antioquia
Juan Alberto Roa Peña Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 19489362	Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana
Miguel Enrique Dominguez Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 17313371	Gerente Zonal Villavicencio
José Gabriel Castañeda Calderón Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 70080812	Gerente Zonal Caquetá

NOTARIO SEGUNDO BARRANCABERMEJA

El suscrito NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA, hace constar que la presente copia fotostática es igual a un documento Original. Le ha tenido a la vista

3.0 NOV 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
OTARIO SEGUNDO
BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
OTARIO SEGUNDO
BARRANCABERMEJA

1.8 NOV. 2009

El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.

José Javier Rodríguez
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo

REPUBLICA DE COLOMBIA
OTARIO SEGUNDO
BARRANCABERMEJA

OTARIO SEGUNDO
BARRANCABERMEJA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gloria Stella Izáquilia Ariza Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 37656965	Representante Legal para Efectos Judiciales Regional Costa
Diego Ignacio Trejo Pérez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 70105742	Gerente Zonal Medellín Metropolitana
Nubia Victoria Palacios Bellón Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004	CC - 40023524	Gerente Zonal Tunja
Luis Felipe Rivera García Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 91239655	Vicepresidente de Tecnología
Nubia Esperanza Blanco Angarita Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 46350690	Gerente Zonal Yopal
Jorge Enrique Hermosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 19139687	Suplente Gerente Regional Sur
Rodrigo Álvarez Castro Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 12116614	Suplente del Gerente Regional Oriental
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Beatriz Eugenia Ortiz Sepúlveda Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 63270937	Suplente Gerente Regional Santanderes
Alexandra Isabel Suárez Arroyave Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 43729051	Gerente Zonal Antioquia Bolívar
Luis Eduardo Cantor Pachón Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 19380100	Gerente Zonal Antioquia Cauca y Norte
Deyanira Guerra Villabón Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 38262685	Gerente Zonal Córdoba
Gloria Estela Osorio Castañón Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 43661079	Gerente Zonal Antioquia Magdalena Medio
Eder Jhon Figueroa Rentería Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 11796129	Gerente Zonal Chocó
Adriana Eleonor Contreras Fernández Fecha de inicio del cargo: 10/01/2008	CC - 52006556	Gerente Zonal Atlántico
Elián Rafael Cuéter Guzmán Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 78739128	Gerente Zonal Sucre
Elvira Martínez Guerrero Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 29778848	Gerente Zonal Boyacá Montiquirá
Juan Martín Alcázar Lombo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 93118588	Gerente Zonal Boyacá Garagoa
Carlos Augusto Joya Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 6770933	Gerente Zonal Boyacá Soatá

18 NOV. 2010
 El Notario Segundo Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.



Javier Rodríguez Luna
 Notario Segundo

31
23

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2004	CC - 79142764	Gerente Zonal Bogotá
Germán Ordóñez Santana Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 19169104	Gerente Zonal Cundinamarca Oriente
Juan Manuel Arbeláez Bernal Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 19107318	Gerente Zonal Cundinamarca Sur
Jairo Humberto Avellaneda Avellaneda Fecha de inicio del cargo: 02/11/2006	CC - 9534641	Gerente Zonal Meta Sur
Ima Rueda Suárez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 37817064	Gerente Zonal Santander Oriente
Claudia Rocío Vera Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51695152	Gerente Zonal Norte de Santander Norte
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 37320736	Gerente Zonal Norte de Santander Ocaña
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 63320580	Gerente Zonal Santander San Gil
Mario Alberto Parra Acosta Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 91217562	Gerente Zonal Santander Málaga
Alexandra Marcela De Las Mercedes Rodríguez Bernal Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CE - 65735540	Gerente Zonal Santander Bucaramanga
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 10266018	Gerente Zonal Santander Girardot
Jorge Humberto Echeverri Marulanda Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 10105079	Gerente Zonal Risaralda
Jorge Enrique Hermosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 19139888	Gerente Zonal Huila Norte Bucaramanga
William Romero Andrade Fecha de inicio del cargo: 10/02/2005	CC - 17637709	Gerente Zonal Putumayo
Giovanny Ramos Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 5886374	Gerente Zonal Tolima Centro
Gloria Anel Saenz Marin Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 43436955	Gerente Zonal Antioquia Oriente Sur
Diana Luz Fernández Vendries Fecha de inicio del cargo: 10/01/2008	CC - 22444936	Gerente Zonal Bolívar
Maria Clemencia Corredor Castro Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 21236627	Gerente Zonal Meta Norte
Rene Chavarro Hernandez Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 79317496	Gerente Zonal Territorios Nacionales

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA
NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

El suscrito NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA, hace constar que la presente copia Fotostática es igual a un documento Original que ha tenido a la vista

18 NOV 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA
Carlos Enrique Uribe Cervajal
Gerente Zonal Huila Norte Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dr. Carlos Alfredo Uribe Cervajal
Notario Sexto
BUCARAMANGA

18 NOV. 2010

El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es autentica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEGUNDO
BARRANCABERMEJA

Jose Javier Rodríguez
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sandra Patricia Duarte Cuervo Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 52551379	Gerente Zonal Cundinamarca Norte
Pamela Claudia Florez Yepaz Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Rembero Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Diana Sofia Velez Sierra Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 43091119	Gerente Zonal Antioquia Suroeste
Judith Mercedes Restrepo Lafaurie Fecha de inicio del cargo: 26/04/2007	CC - 32702030	Gerente Zonal Cesar
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
José Alberto Flórez García Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC - 79428260	Gerente Zona Antioquia Occidente
Patricia Helena Negrette Dickson Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC - 50920892	Gerente Zonal Antioquia Norte
Jaime Andrés Córdoba Caicedo Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC - 76307482	Gerente Zonal Cauca Centro
Anibal Jose Castro Patron Fecha de inicio del cargo: 04/04/2008	CC - 78744641	Gerente Zonal Mompox.

Bogotá D.C., lunes 23 de noviembre de 2009



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

18 NOV. 2010

El Notario Segundo de Barrancabermeja hace constar que esta fotocopia es auténtica como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.



Javier Rodríguez Luna
Notario Segundo de Barrancabermeja
Notario Segundo



32

PAZ Y SALVO N° 001558 - 0

MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES
NIT: 890.201.190-3
Direccion : Cra 3 Numero 2 - 104 Telefonos : 6132031

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

El Suscrito Tesorero Municipal de Puerto Wilches

HACE CONSTAR:

Que el contribuyente HERNANDEZ MONTES GREIDI

Identificado con Cedula o Nit No 63451229

Propietario: HERNANDEZ MONTES GREIDI

Propietario: LOPEZ JIMENEZ LIBIS Y OTRO

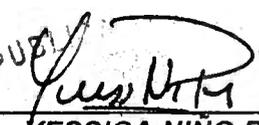
Se encuentra a Paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Predial Unificado hasta el segundo semestre de la vigencia 2010

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

Numero Predial	000100070004000
Ubicación	LOS MANGOS VDA COMUNEROS
carifa	FINCA
Avaluo	\$3,388,000.00

La presente se Expide a los 29 Días del Mes de July De 2010.

Nota: Este predio no se encuentra afectado por Impuesto de Valorizacion

REPÚBLICA DE COLOMBIA

 JESSICA NIÑO PAEZ
 Secretaria de Hacienda y el
 PUERTO WILCHES

Bogotá D.C., 20/Ago/2010

DOCTOR(A)
Director(a) Oficina
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BARRANCABERMEJA- SANTANDER

BAJO MONTO
Numero de Cliente: 9743175
Numero de Trámite: 6406198

005833

REF: Solicitud de Crédito OTRO PRODUCTOR a nombre de:
CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO CC 91.499.087
RINCON MUÑOZ ANDRÉS ALBERTO CC 91.536.929

Me complace comunicarle que con base en la información financiera y comercial del cliente citado en referencia, en el concepto emanado de esa oficina y en el análisis financiero sobre el cliente, La Subgerencia de Pymes en sesión del día 20 de agosto del 2010 según Acta No. 33 APROBO la solicitud de crédito, bajo las condiciones que a continuación se indican:

No. PAGARES: 1 Ubicación Predio Objeto Inversión: FCA VILLA DE ORO del Municipio PUERTO WILCHES del Departamento de SDER

CONDICIONES FINANCIERAS:

Crédito No:	1	2
Número de Trámite:	6406198	6406198
Monto (\$):	\$26,880,000	\$17,700,000
Desembolsos	60% CON EL PRIMER DESEMBOLSO	60% CON EL PRIMER DESEMBOLSO.
	20% A LOS 360 DIAS SIGUIENTES AL PRIMER DESEMBOLSO - PREVIO CONTROL DE INVERSIONES, VALIDADO POR EL SR. DIRECTOR DE OFICINA.	20% A LOS 360 DIAS SIGUIENTES AL PRIMER DESEMBOLSO - PREVIO CONTROL DE INVERSIONES, VALIDADO POR EL SR. DIRECTOR DE OFICINA.
	20% A LOS 360 DIAS SIGUIENTES AL SEGUNDO DESEMBOLSO - PREVIO CONTROL DE INVERSIONES, VALIDADO POR EL SR. DIRECTOR DE OFICINA.	20% A LOS 360 DIAS SIGUIENTES AL SEGUNDO DESEMBOLSO - PREVIO CONTROL DE INVERSIONES, VALIDADO POR EL SR. DIRECTOR DE OFICINA.
Tipo de Programa:	OTRO PRODUCTOR	OTRO PRODUCTOR
Unidades a Financiar:	3.0 Has.	2.5 Has.
Destino:	151300-PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO CAUCHO	151250-PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PALMA AFRICANA
Seguro Climático de Cosecha:	NO	NO
Rubro elegible de ICR:	SI	SI
Rubro elegible de IAT:	NO	NO
Nombre Línea:	2240230101-INVERSION - PLANTACION Y MANTENIMIENTO	2240230101-INVERSION - PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Plazo Total:	144 Meses	144 Meses
Período de Gracia Meses:	60 Meses	60 Meses
Tasa de Interés E. A.:	(DTF +10) EA	(DTF +10) EA
Amortización a Capital:	ANUAL	ANUAL
Pago de Intereses:	SEMESTRE VENCIDO	SEMESTRE VENCIDO
Tasa de Redescuento:	(DTF + 1) EA	(DTF + 1) EA
Margen de Redescuento:	100%	100%
Valor del Proyecto Unitario:	\$36,288,000	\$22,125,000
Valor Proyecto Total:	\$58,413,000	
Actividad Productiva:	151300 CAUCHO	

GARANTIAS:

Hipoteca abierta en primer grado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., predio URBANO con matrícula número 303 - 41524 avaluado el día JULIO 9 DEL 2010 por valor de \$244.562.500= - VII Terreno \$208.562.500= - VII Const. \$0.0= - Vir Otros (Maquinaria-Cultivos y otros) \$36.000.000=

OTRAS CONDICIONES

- 1 El desembolso de la presente operación estará condicionado a la disponibilidad de recursos de la Tesorería del Banco o del Banco de Segundo Piso, a la relación de solvencia y a la consulta actualizada de las Centrales de Riesgo.
- 2 La vigencia de la carta de aprobación esta sujeta a los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- 3 Las actividades que apliquen al incentivo ICR, estarán sujetas a la disponibilidad del recurso por parte de FINAGRO para este programa.

Confidencialmente

EDGAR RAUL ULLA GARAVITO
Profesional de fomento

JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON
Profesional Senior Pymes - E.

RICARDO ANTONIO PABON PEREZ
Subgerente Crédito Pymes

4140

c.c. Gerencia Regional
Mesa de control
Consecutivo

NOTA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA



33
25

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

Es fiel auténtica y primera copia tomada del original de la escritura Número 2.832 de Fecha, 18 DE NOV/2010 que se expide en (11) hojas útiles con destino a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Esta copia presta mérito ejecutivo para exigir las obligaciones que ella contiene,

Barrancabermeja, 18 NOV 2010

José Javier Salazar Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



CONCEPTO FINAL DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS

NOMBRE DEL DEUDOR: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ		VALOR DEL AVALÚO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/LCTE (\$244.562.500)
C.C. N°/NIT N° 91.499.087 – 91.536.929		OFICINA: BARRANCABERMEJA - REGIONAL SANTANDERES
GARANTIA HIPOTECARIA		ESCRITURA PÚBLICA N° 2832 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA.
	CONCEPTO	SI/NO
	Hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SI
	Hipoteca a favor de CAJA AGRARIA	NO
	La escritura es primera copia (inclusive si hay ampliaciones o aclaraciones) y presta mérito ejecutivo o copia sustitutiva	SI
	Es una escritura pública de hipoteca abierta de primer grado	SI
H	Es por cuantía indeterminada	SI
I	Tiene escritura de ampliación a cuantía indeterminada o aclaración de cláusula cuarta sobre garantía a terceros.	NO
P	Está inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no evidencia limitaciones anteriores o posteriores que puedan afectar el bien	SI
O	Existe correspondencia entre la hipoteca y el certificado de tradición	SI
T	En la escritura de constitución se contempló la cláusula de poder general, para obtener copia sustitutiva en caso de pérdida o siniestro.	SI
E	Nombres completos y firmas registradas en la hipoteca corresponden a los nombres y firmas de los deudores y codeudores que van a estar amparados (Aunque el otorgante de la garantía no sea el deudor su firma debe aparecer en el pagaré)	SI
C	Si el otorgante de la garantía hipotecaria es una persona jurídica distinta del deudor principal, los estatutos lo facultan para garantizar con sus bienes obligaciones de terceros o existe acta en que se contemple el beneficio que reporta	NO
A	El representante legal de la compañía tiene facultades para constituir la garantía o existe un acta de Junta Directiva de Socios autorizándolo CA Y CO.	NO
	Esta escritura fue elaborada por el mismo abogado que efectuó el estudio de títulos	SI
	Esta escritura coincide en todas sus partes con la escritura elaborada por el abogado externo	SI
	El folio de matrícula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la escritura y la carta de aprobación.	SI
	El folio de matrícula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la carta de aprobación.	SI
	OTROS	

Dejo constancia expresa que revisé la garantía el día 01 del mes DICIEMBRE del año 2010 y doy fe que lo registrado en esta lista
Está de acuerdo con lo observado en los documentos.

OBSERVACIONES

Ninguna.

Cordialmente,



ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ

CC No. 52.848.033 de Bogotá

TP No. 134156 del C. S. de la J.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2010 a las 03:56:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-9046 se calificaron las siguientes matriculas:
41524

Nro Matricula: 41524

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 00-01-0007-0004-000
MUNICIPIO: PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE "LOS MANGOS"
- 2) FINCA VILLA DE ORO #

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-9046

Documento: ESCRITURA 2832 del: 18-11-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO 91499087 X
DE: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO 91536929 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año Firma	

[Firma] 25 NOV 2010
ABOGADO2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551

Nro Matrícula: 303-41524

Página 1

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PUERTO WILCHES VEREDA: PUERTO WILCHES

FECHA APERTURA: 10-08-1992 RADICACIÓN: 1992-6583 CON: CERTIFICADO DE: 10-08-1992

CODIGO CATASTRAL: 685750001000000070004000000000 COD CATASTRAL ANT: 68575000100070004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL TERRENO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EN UNA TENSION DE 29 HTS. 8.500 M2.-LOS LINDEROS INDIVIDUALES DEL PREDIO QUE SE ADJUDICA SON LOS SIGUIENTES: OCCIDENTE, 0-1 N.1. 46' E. Y 420 METROS; 1-2 N. 20. 31' E. Y 64.80 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE CON LA SEVORA ABIGAIL ESTUPIAN EN 484.80 METROS; NORTE, 2-3 N. 43. 55' E. Y 55.00 METROS, 3-4 S. 89. 14' E. Y 219.70 METROS; 4-5 N. 69. 28' E. Y 181.00 METROS, 5-6 S. 43. 20' E. Y 183.00 METROS, 6-7 N. 75. 32' E. Y 85.50 METROS; 7-8 S. 54. 05' E. Y 152.60 METROS, LINDANDO POR CERCAS DE ALAMBRE CON FERNANDO PABON EN 876.00 METROS.-SUR, 8-9 S. 51. 31' W. Y 397.00 METROS; 9-10 N. 88. 35' W. Y 53.00 METROS; 10-11 S. 51. 31' W. Y 182.50 METROS; 11-0 S. 87. 05' W. Y 292.50 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE EN LA SIGUIENTE FORMA: .STACION 8 A 9 CON ZONA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 397.00 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 528.00 METROS. (1.002 T.4.W)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) FINCA VILLA DE ORO #
1) LOTE "LOS MANGOS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1964 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 61-J del 06-07-1964 GOBERNACION DE SANTANDER de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

MOJICA MOJICA MISAEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1016 del 30-08-1965 NOTARIA 1. de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION ANOT. 01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOJICA MOJICA MISAEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-1997 Radicación: 8388

Doc: ESCRITURA 0242 del 10-07-1997 NOT. UNICA de PTO WILCHES

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551

Nro Matrícula: 303-41524

Pagina 2

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOJICA MOJICA MISAEL

A: MOJICA CAMACHO MISAEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-02-2002 Radicación: 2002-479

Doc: ESCRITURA 009 del 14-01-2002 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA [MODO DE ADQUIRIR]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOJICA CAMACHO MISAEL

CC# 13660057

A: GUATAQUI BELLO ALVARO

CC# 91000613 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-09-2006 Radicación: 2006-6150

Doc: ESCRITURA 280 del 23-08-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUATAQUI BELLO ALVARO

CC# 91000613

A: GOMEZ VALENZUELA JACINTO

CC# 91321608 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-2006 Radicación: 2006-8572

Doc: ESCRITURA 670 del 07-12-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VALENZUELA JACINTO

CC# 91321608

A: HERNANDEZ MONTES GREIDI

CC# 63451229 X 33.33%

A: RIASCO POLO WILLIAM

CC# 91436899 X 33.33%

A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

CC# 63469369 X 33.33%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-2007 Radicación: 2007-5460

Doc: ESCRITURA 236 del 19-06-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 33.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIASCO POLO WILLIAM

CC# 91436899

A: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

CC# 28313844 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-01-2008 Radicación: 2008-97

Doc: ESCRITURA 475 del 21-12-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

30

Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551

Nro Matricula: 303-41524

Pagina 3

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI CC# 63451229 X

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS CC# 28313844 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM CC# 63469369 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-12-2009 Radicación: 2009-9266

Doc: ESCRITURA 410 del 14-12-2009 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES VALOR ACTO: \$2,282,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE. 8.150 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI CC# 63451229 X

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS CC# 28313844 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM CC# 63469369 X

A: ECOPETROL S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-05-2010 Radicación: 2010-3574

Doc: ESCRITURA 160 del 03-05-2010 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES VALOR ACTO: \$55,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: HERNANDEZ MONTES GREIDI

LOPEZ JIMENEZ LIBIS

A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-4758

Doc: ESCRITURA 1040 del 20-05-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$240,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI CC# 63451229

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS CC# 28313844

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM CC# 63469369

A: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO CC# 91499087 X

A: RINCON MUIOZ ANDRES ALBERTO CC# 91536929 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-9046

Doc: ESCRITURA 2832 del 18-11-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

31

Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551

Nro Matrícula: 303-41524

Pagina 4

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO ✓ CC# 91499087 X

DE: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO ✓ CC# 91536929 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ✓

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-2877

Doc: OFICIO 2207 del 24-04-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: GELVES SANDRA JOHANA

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO CC# 91536929 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-2013 Radicación: 2013-3426

Doc: OFICIO 2505 del 21-05-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVES SANDRA JOHANA

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO CC# 91536929 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-02-2014 Radicación: 2014-1050

Doc: OFICIO 424 del 13-02-2014 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM CC# 63469369

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO CC# 91536929 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-5149

Doc: RESOLUCION 121 del 18-08-2016 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 2014-04964

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL BUCARAMANGA NIT. 8001972684

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO CC# 91536929 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

32

Certificado generado con el Pin No: 17040689854894551

Nro Matrícula: 303-41524

Pagina 5

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 04:21:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-02-2017 Radicación: 2017-1148

Doc: ESCRITURA 213 del 09-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0123 CESION DE CONTRATO DERECHOS DE SERVIDUMBRES LEGAL DE HIDROCARBURO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 9005312103

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2011-378

Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación: C2014-192

Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-16596

FECHA: 06-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CONSUELO COLORADO SILVA

39
33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 1 de 19

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE FEBRERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 22,690,206,171,906

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA

CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI

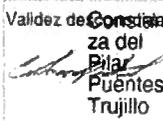
(CUNDINAMARCA)., FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTA FE

DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE

1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU --



RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591

40
37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 2 de 19

* * * * *

0002670 2001/07/30 NOTARIA 4 2001/08/02 00788521
 0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
 0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
 0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
 0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
 0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905
 0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
 3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
 455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
 592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
 2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
 5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422
 2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$160,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$160,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$160,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****
 QUE POR DECRETO NO. 1556 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO

02041108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

IRAGORRI VALENCIA AURELIO C.C. 000000010549688

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 000000080060735

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000019162294

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

RAMIREZ CORTES JUAN MAURICIO C.C. 000000079288216

SEXTO RENGLON

RAMIREZ OCAMPO ROBERTO C.C. 000000019115162

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

GOMEZ ALVAREZ LUIS EDUARDO C.C. 000000070126800

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

BURGOS DE LA ESPRIELLA JAIRO MIGUEL C.C. 000000079332327

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

OVIEDO JESUS MARIA C.C. 000000012098291

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR RESOLUCION NO. 408 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO C.C. 000000092526761

QUE POR RESOLUCION NO. 2970 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 3 de 19

* * * * *

PUBLICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015
BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES

C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA .DC., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A)

DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN

LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO. EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LO PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONALORIENTE 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE

DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO.

43
37

52.454.453 DE BOGOTÁ SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 22.667.789 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A DARLIS ESTHER OBRADOR ECHEVERRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL

44
38

COSTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS

REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES SANTAMARÍA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 7 de 19

* * * * *

PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y

45

39

CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3636 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 Y 00035987 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 26.427.298 DE NEIVA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO 55.162.548 DE NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.423.321 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO 222.016 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.075.256.167 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE REGIONAL SUR, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR,

46
40

TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA

EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 9 de 19

* * * * *

LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 43.253.618 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.43.221.776 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS,

47
41

DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 10 de 19

* * * * *

EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER

48
42

PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 80.881.254 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 230.400 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O

LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO

49
43

LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.541.868 DE POPAYÁN SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 1.144.137.664 DE CALI -VALLE, TP 220.910 DEL C.S DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 66.655.567 DE CERRITO - VALLE, TP 122.973 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 12 de 19

* * * * *

TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTA.

1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE

50
94

LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3639 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036010, 00036013 Y 00036014 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ESTEBAN MADRID ARCILA IDENTIFICADO CON LA C.C NO L.053.815.069 DE MANIZALES, TP 246.799 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA

LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEGU RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS

PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1520 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034735, 00034736, 00034737, 00034738, 00034739, 00034740, 00034741 Y 00034742; DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER ESPECIAL A: INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.191.502. LILIAN JENNY CHIVATA DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.989.164; MYRIAM JANETH GUERERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.883.860. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.637.095. OMAIRA CHACON BUENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.781.238. JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.033.734.380. PARA QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 14 de 19

* * * * *

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119377 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ JOSE WILSON	C.C. 000000019328142
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE MOLINA MORALES JOAQUIN GUILLERMO	C.C. 000000098576871
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE ECHEVERRI QUINTERO DORIAN DEL SOCORRO	C.C. 000000043068840

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE - 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LI- BRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE - SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE - GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE - JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS: - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION ***** NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

52
46

MATRICULA : 00233480
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 4 55
TELEFONO : 8485470
DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233481
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 6 NO. 3A 16 PALACIO MUNICIPAL
TELEFONO : 8680025
DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233482
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 3 87
TELEFONO : 8492004
DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233483
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233484
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 4 NO. 2 96
TELEFONO : 8486355
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 2 NO. 2 72
TELEFONO : 8088003
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 15 de 19

* * * * *

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234209

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 3 NO. 2 15

TELEFONO : 8488190

DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234210

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 5 NO. 2 18

TELEFONO : 8480640

DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234211

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 3 NO. 3 97

TELEFONO : 8681050

DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO

MATRICULA : 00234212

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 18 # 15 - 31 SUR

TELEFONO : 3723809

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234213

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 10 NO. 15 14
TELEFONO : 8484388

DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIFC@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
TELEFONO : 7678860

DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234311
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA

TELEFONO : 8577232
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 10 NO. 8 03
TELEFONO : 8630391

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotifc@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 5 NO. 5 73

TELEFONO : 8562901
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 5 NO. 4 20

TELEFONO : 8489004
DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246

PAGINA: 16 de 19

* * * * *

MATRICULA : 00234648

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 2 NO. 5 16

TELEFONO : 8689012

DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234787

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 3 29

TELEFONO : 8533040

DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234788

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 7 NO. 7 32

TELEFONO : 8569211

DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234789

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 3 40

TELEFONO : 8646437

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234790

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 5 NO. 8 16

TELEFONO : 8563734

54
AB

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotifc@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234791
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL
TELEFONO : 8555689
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ludicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234792
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17
TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234793
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 6 NO. 2 27
TELEFONO : 8567506
DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnitific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235041
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 6 NO. 6- 04
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235042
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 6 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA
CUNDIMARCA
MATRICULA : 00235043



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 17 de 19

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 4 27

TELEFONO : 8535346

DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235044

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 7 A NO. 3 40

TELEFONO : 8600023

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 3 59

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235046

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 8 N 6 - 51 / 47

TELEFONO : 8510375

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235047

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 4 NO. 4 - 16

TELEFONO : 8537085

DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235048
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 2 NO. 2 09
TELEFONO : 8572498
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE
CIEN
MATRICULA : 00235539
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A 11
TELEFONO : 2367728
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
MATRICULA : 00235542
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 44 NO. 54 82
TELEFONO : 2213108
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE
ARANDA
MATRICULA : 00235549
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 13 N 60 - 60
TELEFONO : 4146181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR
TELEFONO : 8644160
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
CHILE
MATRICULA : 00235570
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 72 NO. 10 51
TELEFONO : 2100490



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 18 de 19

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
 MATRICULA : 00236683
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CL 13 NO. 6 61
 TELEFONO : 6768191
 DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
 MATRICULA : 00256952
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30
 TELEFONO : 6748492
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
 MATRICULA : 00295530
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32
 TELEFONO : 3821400
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES
 MATRICULA : 00881150
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CL14 NO. 7 - 33
 TELEFONO : 2864005
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
 MATRICULA : 00964375
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CALLE 6 N° 3-105
TELEFONO : 8559304

DOMICILIO : SUSANA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964381
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 2 70
TELEFONO : 8557175

DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964403
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CALLE 2 A # 1-03/13/17/19
TELEFONO : 8554159

DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 26 NO. 51 53
TELEFONO : 3157521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
MATRICULA : 01133720

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 3 42
TELEFONO : 8419427

DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATRICULA : 01253587

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08
TELEFONO : 8686270

DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA
FUSAGASUGA

MATRICULA : 02440045



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051825246A2D42

20 DE ENERO DE 2017 HORA 10:55:54

R051825246 PAGINA: 19 de 19

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10

TELEFONO : 5948500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonora P. A.' with a stylized flourish at the end.

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA-REPARTO-
E. S. D.

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en el valle de san José, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del consejo superior de la judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 Oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo osalvadorzapata5@hotmail.com, número telefónico 310-7656895 actuando como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 8000378008**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, con domicilio en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá correo cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co y obrando como APODERADO **JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO** mayor de edad civilmente capaz identificado con la cédula de ciudadanía no.1.096.619.413 DE LA PAZ (SANTANDER), con domicilio en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá; correo cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho DEMANDA HIPOTECARIA MENOR CUANTIA así:

PARTES

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, representada legalmente para efectos judiciales a nivel nacional por el suscrito.

Demandados

MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO mayor de edad civilmente capaz identificado con la cédula No.91.499.087 expedida en BUCARAMANGA (S), vecino y domiciliado en la CALLE 42 No.21^a-32 BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON NUMERO TELEFONICO 315-3218789. Manifestamos que desconocemos si tiene correo electrónico.

ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ mayor de edad civilmente capaz identificado con la cédula No.91.536.929 expedida en BUCARAMANGA (S), vecino y domiciliado en la CARRERA 23 No.72-48 BARRIO LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON NUMERO TELEFONICO 321-2008602. Manifestamos que desconocemos si tiene correo electrónico

HECHOS

PRIMERO: Los señores **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ**, en calidad de deudores, suscribieron y aceptaron el pagare No. **060206100002230** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, correspondiente a la obligación No. **725060200057894**.

SEGUNDO: El pagaré mencionado en el numeral anterior, fue suscrito con ocasión del otorgamiento de un crédito por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, los cuales fueron desembolsados así:

- PAGARE No. **060206100002230** con fecha de 03 DE ENERO DEL 2011 por valor de \$ 26.748.000 MCTE, bajo las siguientes condiciones: Tasa de interés variable DTF +8 PUNTOS Efectivo Anual.

TERCERO: La obligación se encuentran en mora sobre el PAGARE No. **060206100002230**, desde día **03 DE JULIO DEL 2016**; Habida cuenta que a partir de tal fecha el demandado incumplió con el pago de las cuotas pactadas, de conformidad con los pagarés que sustenta la presente demanda ejecutiva. Por ello se debe realizar el pago total de cada una de las obligaciones antes relacionadas, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de la obligación, los señores **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ** otorgaron mediante Escritura Pública No. 2.832 del 18 de noviembre del 2010, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo del Barrancabermeja – Santander, **HIPOTECA** sobre: UN PREDIO RURAL DENOMINADO **"VILLA DE ORO"**, CON UNA EXTENSION DE 29 HAS 8.500 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **303-41524** de la oficina de instrumentos públicos de BARRANCABERMEJA (S.).

QUINTO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del Banco, a la fecha de presentación de esta demanda, los demandados no han pagado el capital, los intereses remuneratorios, los intereses de moratorios ni el valor correspondiente a otros conceptos.

SEXTO: Los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto el demandado ha incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto es procedente el cobro de la obligación desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la misma.

SEPTIMO: El pagaré objeto de la presente demanda contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil presta mérito ejecutivo.

OCTAVO: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. endosó a FINAGRO el pagare No. 060206100002230 quien nuevamente, a través de su apoderado lo endoso en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

NOVENO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me ha conferido poder mediante la Escritura Pública No.3640 de fecha 07-09-2016 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar.

DECIMO EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. me ha conferido poder para presentar la correspondiente demanda.

Con base en los anteriores hechos formulo las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre mandamiento de pago en contra de los señores **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas dentro del pagaré No. **060206100002230**, correspondiente a la obligación No. **725060200057894**:

- a.) Por valor de **\$21.375.864 MCTE** por concepto de CAPITAL.
- b.) Por los intereses remuneratorios causados desde el **03 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL 03 DE JULIO DEL 2016** por valor de **\$2.999.319 MCTE**
- c.) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. **060206100002230** desde el día **04 DE JULIO DEL 2016** y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA: Simultáneamente con el mandamiento de pago, decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes señalados en el escrito de medidas cautelares, que se anexa con la presente demanda.

TERCERO: Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6º del artículo 555 del C.P.C, la venta en pública subasta de los bienes relacionados en el acápite de hechos, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero contenidas en los pagarés No. **060206100002230**.

QUINTO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422, 423, 424, 425, 430, 468, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 593, 595, 597, 599, 601, 602 del C.G.P. y 884 del C.Co.,

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Señor Juez, estimo las pretensiones de la presente demanda en la suma de **\$30.835.402 MCTE** razón por la cual el presente asunto es de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el domicilio de la demandada, es usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto.

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título XXVII, Capítulo II al VII del Código de Procedimiento Civil, artículo 554 y 555 del código de procedimiento civil.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que se ordene la práctica de las medidas cautelares que se señalan en el documento que se acompaña a la presente demanda en escrito separado.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

- 1.) Original de pagaré No. **060206100002230** suscrito por los señores **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ** en calidad de deudores.
- 2.) Estado de endeudamiento consolidado de las obligaciones expedidos por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- 3.) Tabla de Amortización expedidas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de cada pagare.
- 4.) Estado de endeudamiento
- 5.) Primera copia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 2832 del 18-11-2010 notaria SEGUNDA DEL CIRCULO DE BCABJA
- 6.) Folio de Matricula inmobiliaria No. 303-41524
- 7.) Sendas copias de la demanda y sus anexos para los traslado a los demandados.
- 8.) Escrito medidas cautelares
- 9.) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 10.) Poder para actuar y Copia autenticada de la Escritura Pública No.3.640 DEL 07-09-2016 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C. con anexos

NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 Oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo osalvadorzapata5@hotmail.com, número telefónico 310-7656895.

AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio judicial en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá; correo cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co.

A LA REPRESENTANTE LEGAL DE BANAGRARIO INGRID PAOLA MOLINA TORRES, con domicilio judicial en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de Bogotá; correo cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co.

A LOS DEMANDADOS:

MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO domiciliado en la CALLE 42 No.21ª-32 BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON NUMERO TELEFONICO 315-3218789. Manifestamos que desconocemos si tiene correo electrónico.

ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ domiciliado en la CARRERA 23 No.72-48 BARRIO LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON NUMERO TELEFONICO 321-2008602. Manifestamos que desconocemos si tiene correo electrónico

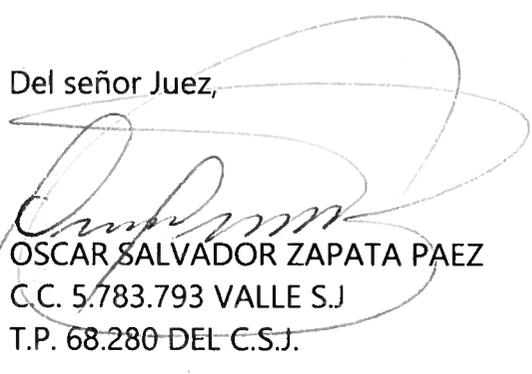
PRESENTACION PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1395 de 2010, la presente demanda firmada por el suscrito como apoderado de la entidad demandante se presume auténtica y no requiere presentación personal ni autenticación.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

AUTORIZO al señor MONICA MARIA CHINCHILLA mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja – Santander, director de la oficina del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en esa ciudad, O QUIEN HAGA SUS VECES, para que realice vigilancia y revisión permanente al proceso ejecutivo hipotecario adelantado en contra el señor MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ tome fotocopias necesarias de las actuaciones procesales, autos y del expediente, entregue documentos y memoriales, así como para retirar oficios y autos y realice un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C.C. 5.783.793 VALLE S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE SERVICIO BARRANCABERMEJA



DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

RECIBIDO _____ FECHA _____

JURISDICCION Bcabj o

GRUPOCLASE DE PROCESO Hipotecario

No. DE CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

() CON MEDIDAS () SIN MEDIDAS

DEMANDANTE

Dano girono

Nombre _____ 1er Apellido _____ 2do. Apellido _____ No cédula _____

Dirección Notificación Cra 8 # 15. 43 TELEFONO 622 3288

APODERADO

Oscar S. Zapota Paz

Nombre _____ 1er Apellido _____ 2do Apellido _____

No. C/c. 5783 793 TP No. 63.280

Dirección Calle 49 # 8.81 Teléfono 6229797

DEMANDADOS

Manuel A. Cisneros Cisneros 91499087

Nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____ No. Cédula _____

Andrés A. Rincon Muñoz 91536929

Nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____ No. Cédula _____

Nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____ No. Cédula _____

- TRASLADOS
- CHEQUES
- LETRAS DE CAMBIO
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- POLIZA
- COPIA DE ARCHIVO
- PAGARE
- FACTURA
- ESCRITURA
- OTROS

FIRMA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

58

Fecha: 07/abr./2017

Página

I

CORPORACION GRUPO G05 - EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)
JUZGADOS MUNICIPALES DE BARRANCABERMEJA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 005 8275 07/04/2017 9:24:55AM

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
80000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		01 ***

ELIZA_CSER

CUADERNOS 1

equitez

FOLIOS SIN EOLIAR

EMPLEADO

OBSERVACIONES

17 ABR 2017
2017-0207



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Señor

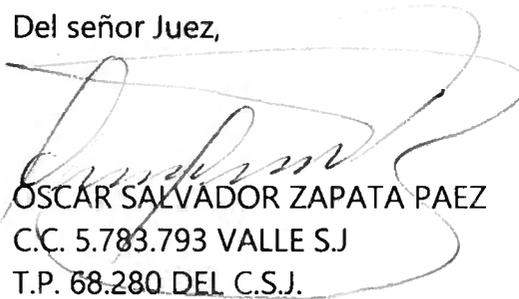
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER-
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en el valle de san José, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del consejo superior de la judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 Oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo osalvadorzapata5@hotmail.com, número telefónico 310-7656895 actuando como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 8000378008**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, con domicilio en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá correo cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co y obrando como APODERADO **JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO** mayor de edad civilmente capaz identificado con la cédula de ciudadanía no.1.096.619.413 DE LA PAZ (SANTANDER), con domicilio en la carrera 8 No.15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá; correo cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co, de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Despacho se decreten las medidas cautelares previas que a continuación describo:

- 1.) El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en el municipio de PUERTO WILCHES identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.303-41524 de la Oficina de Instrumentos Públicos de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), de propiedad de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO con cédula No.91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ con cédula No.91.536.929.
- 2.) Sírvase señor juez oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Barrancabermeja, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-41524 de acuerdo al artículo 468 del numeral 6: SE INSCRIBIRA AUNQUE SE HALLE VIGENTE OTRO PRACTICADO SOBRE EL MISMO BIEN EN PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO PARA EL COBRO DE UN CREDITO SIN GARANTIA REAL.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C.C. 5.783.793 VALLE S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J.

60/

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-000207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: DR. JONATHAN ANDRÉS SANTAMARÍA AMADO
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva con título hipotecario correspondió por reparto el 17 de abril de 2017. Sírvase proveer.

B/bermeja, 05 de mayo de 2017.

La secretaria,



MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, **06 MAY 2017**

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, representada legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad, presentan demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ, para que con su citación y audiencia se le ordene cancelar la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) contenida en el pagaré No.060206100002230, correspondiente a la obligación No. 725060200057894, más los intereses remuneratorios, intereses moratorios y las costas procesales.

Revisada la demanda, advierte el Despacho que se requiere a la parte actora para que se sirva aclarar el numeral noveno del capítulo de los hechos, como quiera que indica que el Banco Agrario le confirió poder al Dr. Oscar Salvador Zapata Páez mediante escritura pública No. 3640 del 07 de septiembre de 2016 de la Notaría Primera del Circulo de Bogotá D.C para actuar en su representación, sin que en este instrumento público se estipule lo mencionado.

Por otro lado, observa el Despacho la incongruencia presentada en el numeral primero literal b del acápite de las pretensiones, toda vez que se solicitan intereses remuneratorios desde el 03 de enero de 2016 hasta el 03 de julio de 2016, sin embargo; indica que la obligación se encuentra en mora desde el 03 de julio de 2016.

En este orden de ideas, tenemos que en las obligaciones crediticias, hay lugar a cobrar intereses remuneratorios y moratorios, siendo los primeros los que se generan desde la fecha en que se pactó la obligación hasta la fecha en que la misma se hace exigible; y los segundos que se causan a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación hasta su pago total.

Además, al tenor del artículo 1608 del Código Civil que señala "El deudor está en mora: 1°. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado;...", es decir, desde la suscripción del título (plazo concedido) hasta la fecha de su exigibilidad.

En esas condiciones no es posible dar trámite a la acción incoada, por lo que el Juzgado inadmite la demanda y le concede a la parte actora, un término de cinco (5) días para que subsane en debida forma, con observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1) INADMITIR la presente acción ejecutiva hipotecaria adelantada por El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representada legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.
- 2) CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que subsane las falencias antes descritas, con obediencia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

La Juez,


JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 31 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy
17 MAY 2017 a las 8 am
SECRETARIO (A)

Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomás

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

MAY 22 '17 AM 10:00

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

UNOCI
AUGXOS (2 TRAF
1 ABCA)

RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

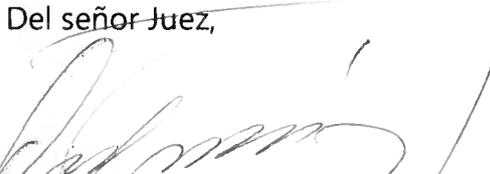
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda en referencia así:

PRIMERO: Su despacho inadmite la demanda por cuanto en el punto NOVENO se dice: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, me ha conferido poder mediante la Escritura Pública No.3640 de fecha 07-09-2016 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar; por ello se **ACLARA** que en dicha escritura le otorgan poder es al doctor JHONATAN ANDRES SANTAMARIA AMADO como apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; y que este otorga poder al suscrito para que entable la correspondiente demanda tal y como esta en el poder otorga por dicho profesional.

SEGUNDO: Que su despacho inadmite la demanda por cuanto existe incongruencia presentada en el numeral PRIMERO literal B del acapite de pretensiones, toda vez que se solicitan intereses remuneratorios causados desde el **03 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL 03 DE JULIO DEL 2016** por valor de **\$2.999.319 MCTE**, sin embargo indica que la obligación se encuentra en mora desde el 03 DE JULIO DEL 2016; para lo cual se **ACLARA** tal y como está en el acápito pretensiones que estamos solicitando: Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. **060206100002230** desde el día **04 DE JULIO DEL 2016** y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera. Y no como lo interpreta el juzgado. Con ello se subsana este literal de las pretensiones.

Por todo lo anterior se puede seguir con el trámite normal del proceso.

Del señor Juez,


OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término señalado para ello. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, 29 de junio de 2017.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 19 JUL 2017 /

La anterior demanda ejecutiva con título hipotecario presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

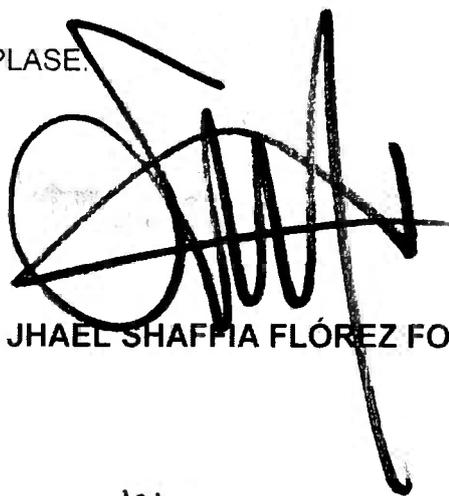
RESUELVE:

- 1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MINIMA cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.
 - a) Por la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) por concepto del capital de contenido en el pagare No 060206100002230, más los intereses MORATORIOS mensuales desde que la obligación se hizo exigible (04 DE JULIO DE 2016) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
 - b) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.999.319.00) por concepto de intereses de plazo comprendido desde el 03 DE ENERO DE 2016 y hasta el 03 DE JULIO DE 2016, inclusive.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

- 3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.
 - 4) RECONOCER al abogado OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representante legal Jonathan Andrés Santamaría amado.
 - 5) Decretase el embargo del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.
- Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 163 se
notificó a las partes el 21/07/2017 anterior hoy

21 JUL 2017 10:03 am
SECRETARÍA (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

Oficio No4131
Radicado No 2017-0207

Barrancabermeja,

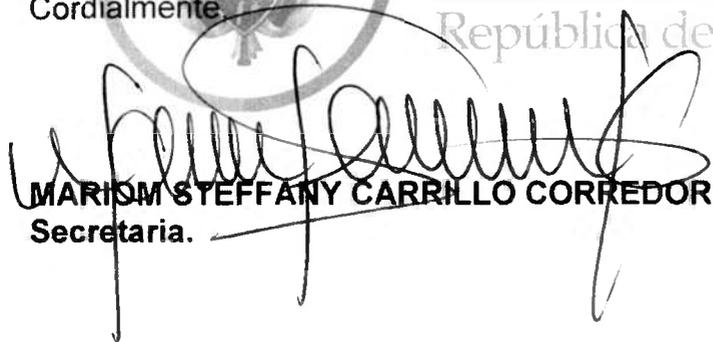
Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Barrancabermeja

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008
Demandados: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.499.087
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ C.C 91.536.929

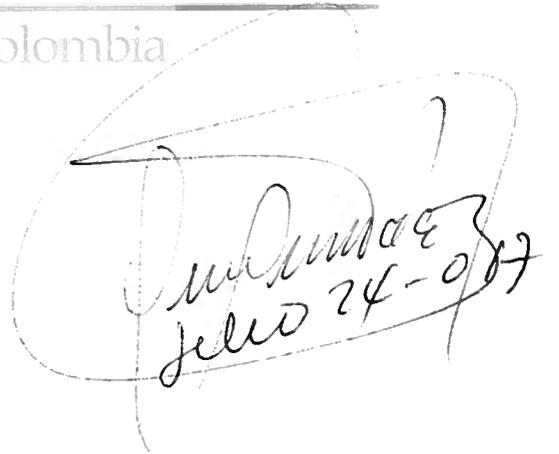
Dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,


MARISOL STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


julio 24-087

Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomás

64

3 AUG 17 AM 11:23 82841

J. 5. CIVIL MPAL. B. MEJR

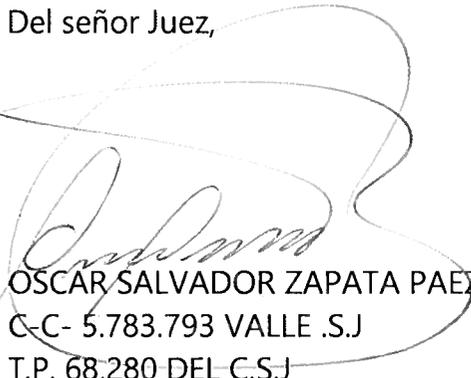
UNO(1)
ANEXOS(10)
WJ

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito a llegar a si despacho certificación de no entrega (RESIDENTES AUSENTES), facturas 14132644 y 14132724 para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia. Así mismo me permito manifestar que realizare el trámite de notificación en la ubicación del predio dado en garantía. Esto para avocar todo el trámite de que trata el C.G.P. ✓

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J

DEVOLUCIÓN

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL
BARRANCABERMEJASANTICOL

5



NIT. 800.251.569-7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700014132644	Fecha y Hora del Envío 25/07/2017 14:10:03
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA SANTICOL	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJASANTICOL
Contenido CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	

REMITENTE

Nombre JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL	Identificación 6223947
Dirección PALACIO DE JUSTICIA OFCINA 311	Teléfono 3222420185

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO	Identificación 422132
Dirección CLLE 42 # 21 A -32 -B. LA VICTORIA	Teléfono 3107656895

TELEMERCADERO

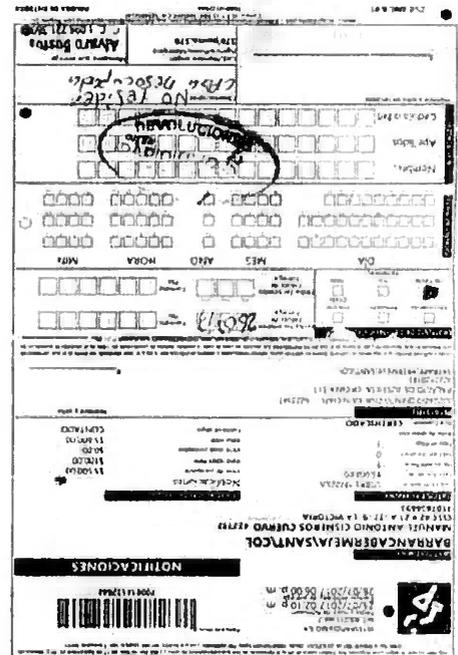
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
27/07/2017	3107656895	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO	no reside, servicio de notificación no aplica, tele

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	26/07/2017
Fecha de Devolución al Remitente	27/07/2017

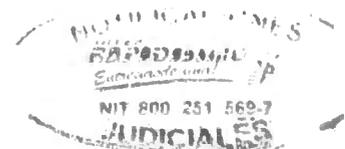
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	Fecha de Certificación 27/07/2017 18:29:36
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación f2be9b55-e65f-4709-9eb8-7e2f7b1132ef
Guia Certificación 3000203430123	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/07/2017 02:10 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
26/07/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700014132644

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BARRANCABERMEJA SANT COL

MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO CC 422132

CLLE 42 # 21 A -32 -B. LA VICTORIA

3107656895

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$5.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volúmen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$5.500,00**

Valor sobre flete: **\$100,00**

Valor otros conceptos: **\$0,00**

Valor total: **\$5.600,00**

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL CC 6223947

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311

3222420185

3 BARRANCABERMEJA SANT COL

Nombre y sello

X _____

Yo, remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa y/o correo subscrito en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 19a - 25

Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

www.interrapidisimo.com - defensarcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC,
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014132644

66

69

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, TEL 6223947
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : JULIO 24 DE 2017

NOTIFICACION PERSONAL
ART.291 C.G.P.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

DIRECCION: CALLE 42 NO.21ª-32 BARRIO LA VICTORIA
CIUDAD: BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **19 DE JULIO DEL 2017** en el indicado proceso bajo el radicado **2017-0207** referencia **HIPOTECARIO**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, demandados: **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

Parte interesada

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
ABOGADO



68



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/07/2017 02:10 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
26/07/2017 06:00 p. m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700014132644

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BARRANCABERMEJA\SANT\COL
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO CC 422132
CLLE 42 # 21 A -32 -B. LA VICTORIA
3107656895

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$5.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: \$5.500,00
Valor sobre flete: \$100,00
Valor otros conceptos: \$0,00
Valor total: \$5.600,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **CERTIFICADO**

REMITENTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL CC 6223947
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311
3222420185
BARRANCABERMEJA\SANT\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresada en la página publicada en la siguiente web: www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 -bx: 5605000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

www.interrapidisimo.com - defensarcinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 9204892240

700014132644

69/

REMITE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
BARRANCABERMEJA

SEÑOR
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
CALLE 42 NO.21^a-32
BARRIO LA VICTORIA
BARRANCABERMEJA

DEVOLUCIÓN

70

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL
BARRANCABERMEJA\SANTICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700014132724	Fecha y Hora del Envío 25/07/2017 14:13:35
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA SANTICOL	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJA\SANTICOL
Contenido CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	

PRUEBA DE ENTREGA



REMITENTE

Nombre JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL	Identificación 6223947
Dirección PALACIO DE JUSTICIA OFCINA 311	Teléfono 3222420185

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ	Identificación 237248
Dirección CARRERA 23 # 72 -48 -B. LA LIBERTAD	Teléfono 3107656895

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
28/07/2017	700014132724	OTROS / RESIDENTE AUS

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
28/07/2017	3107656895	ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ	dos intentos de entrega residente ausente servicio

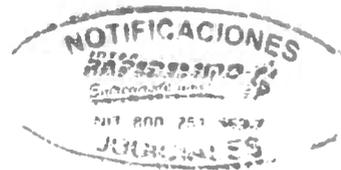
DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE
Fecha de Devolución	26/07/2017
Fecha de Devolución al Remitente	28/07/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE OTROS / RESIDENTE AUSENTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	Fecha de Certificación 29/07/2017 4:54:22
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 8b284681-22a3-4439-bcd2-026fd7c923e9
Guía Certificación 3000203436616	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

71

Regimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 030041 emitida de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 de 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIARI No. 210000051897 de 2016/03/04 Desde 70007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/07/2017 02:13 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
26/07/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700014132724

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BARRANCABERMEJA\SANT\COL

ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ CC 237248
CARRERA 23 # 72 -48 -B. LA LIBERTAD
3107656895

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
Valor del transporte: **\$5.500,00**
Valor sobre flete: **\$100,00**
Valor otros conceptos: **\$0,00**
Valor total: **\$5.600,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **CERTIFICADO**

REMITENTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPL CC 6223947
PALACIO DE JUSTICIA OFCINA 311
3222420185
BARRANCABERMEJA\SANT\COL

Nombre y sello

X _____

Con el presente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento. En tanto que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios. Para más detalles consulte nuestra página web en la siguiente dirección: www.interrapidisimo.com.co al punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sup-d-eficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-15 PBX: 5605000 Cel: 324892240

700014132724

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

de zapata debe 11200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, TEL 6223947
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : JULIO 24 DE 2017

NOTIFICACION PERSONAL
ART.291 C.G.P.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

DIRECCION: CARRERA 23 No.72-48 BARRIO LA LIBERTAD
CIUDAD: BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **19 DE JULIO DEL 2017** en el indicado proceso bajo el radicado **2017-0207** referencia **HIPOTECARIO**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, demandados: **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

Parte interesada



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
ABOGADO

23

Registro Cumun, Grandes Contribuyentes Res 000041 enero de 2014. Re-credenciales de IVA Autorizaciones de venta y CREE Res 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 31000091897 de 2016/03/04 Desde 700007643000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/07/2017 02:13 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
26/07/2017 06:00 p. m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700014132724

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BARRANCABERMEJA \ SANT \ COL

ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ CC 237248
CARRERA 23 # 72 -48 -B. LA LIBERTAD
3107656895

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: **\$5.500,00**
Valor sobre flete: **\$100,00**
Valor otros conceptos: **\$0,00**
Valor total: **\$5.600,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **CERTIFICADO**

REMITENTE

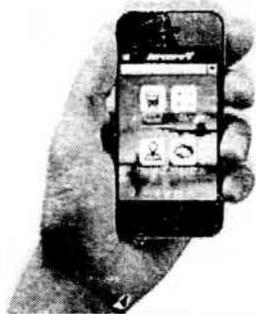
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL CC 6223947
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311
3222420185
BARRANCABERMEJA \ SANT \ COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios y me comprometo a publicar en la página web www.interrapidisimo.com.co el número de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 3000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 47a - 25

www.interrapidisimo.com - defensorc@interrapidisimo.com, sugerencias@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 310 1892240

700014132724

94

REMITE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
BARRANCABERMEJA

SEÑOR
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
CARRERA 23 NO.72-48
BARRIO LA LIBERTAD
BARRANCABERMEJA

Fecha 01/08/2017 02:54:59 p.m.

Folios: 1

Anexos 6



Barrancabermeja,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen ILCE MORALES [USUARIO]
Destino JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto ENVIO NOTA DEVOLUTIVA OFICIO 41315, CIVIL MPAL. B. MEJJA

3032017EE02777

Señorita
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria-Juzgado Quinto Civil Municipal
Palacio de Justicia
Barrancabermeja

3AUG'17PM 3:17 02856

REF: REGISTRO DE EMBARGO
RAD: 2017-0207

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 4131 de fecha 21 de julio de 2017, me permito comunicarle que esta oficina inadmitió el presente documento por la siguiente causal:

"En el folio de matrícula inmobiliaria citado se encuentra inscrito otro embargo. (Art. 558 del Código de Procedimiento Civil.).

"Lo anterior es con el fin de informarle a los comparecientes que el embargo existente actualmente es por Jurisdicción Coactiva de la Dian. ↖

Envío además nota devolutiva y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2017-4931 y 2017-35018

Atentamente.

ANDRES FELIPE GALLON GIL
Registrador Seccional II. PP.

Proyecto: Wilmer Jiménez
Folio 1



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Julio de 2017 a las 01:07:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 4131 del 21-07-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA BARRANCABERMEJA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-4931 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-41524 y Certificado Asociado: 2017-35018

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- LO ANTERIOR ES CON EL FIN DE INFORMARLE A LOS COMPARECIENTES QUE EL EMBARGO EXISTENTE ACTUALMENTE ES POR JURISDICCION COACTIVA DE LA DIAN.

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECIDADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

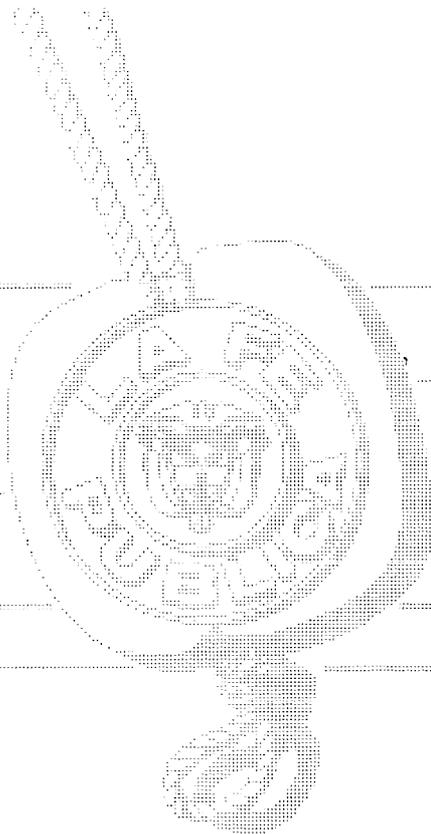


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO7



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Julio de 2017 a las 01:07:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 4131 del 21-07-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA BARRANCABERMEJA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-4931 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-41524 y Certificado Asociado: 2017-35018

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 4131 del 21-07-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Radicacion: 2017-4931



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

78
1

11210025

BARRANCABERMEJA CAJEROS
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 12:08:12 p.m.
No. RADICACION: 2017-4531

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA
OFICIO No.: 4131 del 21-07-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
de BARRANCABERMEJA

MATRICULAS 41524

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:

TARJ.CRED BCO: 01 No.:1420

APROB:6312

VLR:19000



11210026

BARRANCABERMEJA CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Reso el 26 de Julio de 2017 a las 12:08:17 p.m.

No. RADICACION: 2017-35018

MATRICULA: 303-41529

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.570.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-4931

FORMA DE PAGO:

TARJ.CRED BCO: 01 No.:1420

APROB:6312

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

80/2



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

Oficio No4131
Radicado No 2017-0207

Barrancabermeja, 21 JUL 2017.

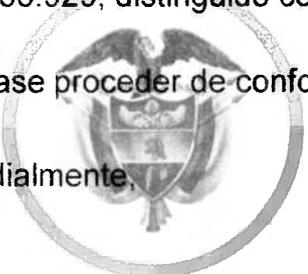
Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Barrancabermeja

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008
Demandados: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.499.087
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ C.C 91.536.929

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

81



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

Oficio No4131
Radicado No 2017-0207

Barrancabermeja, **21 JUL 2017**

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Barrancabermeja

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008
Demandados: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.499.087
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ C.C 91.536.929

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,


MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.



Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

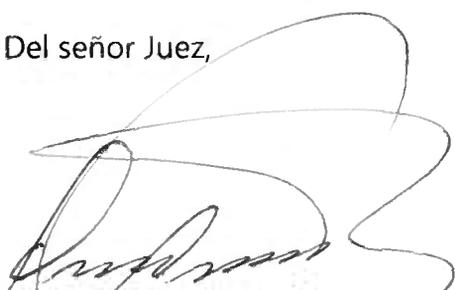
17OCT*17AM11:25 02866

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito a llegar a si despacho certificación de entrega del oficio de notificación a los demandados y las facturas 22000375 y 22000374 para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia. Así mismo me permito solicitar si los demandados no comparecen, proceder autorizar el AVISO DE NOTIFICACION.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J



SERVICIO PERSONALIZADO

NIT 800.203.792. Licencia Ministerio de Comunicaciones 1295 DEL 2013
Carrera 23 NO. 34.- 40 Tel: 6 45 49 10

El suscrito funcionario de Uní Express S.A.S por medio de la presente comunicación.

CERTIFICA

Que el día 28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

REMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA.

RADICADO: 2017-0207-00

DEMANDADO O CITADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ✓

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY DE DENOMINA VILLA DE ORO – CORREGIMIENTO DE COMUNEROS. ✓

CIUDAD: PUERTO WILCHES. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI ✓

RECIBIDO POR: DEISY CARDENAS ✓

CONTENIDO: ARTICULO: 291

OBSERVACIONES: LA PERSONA NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA. ✓

Para Constancia, se firma el presente Certificado a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.


UNI EXPRESS S.A.S.
NIT. 800.203.792-9

UNI EXPRESS S.A.S.

GUIA No 22000374

NT 00103750

Av. Cra. 2da. 103-47 Tel: 5236720-5236721 Bogotá - Colombia
 LIC. M.F. COMUNICACIONES No. 1295 del 23-05-2014
 www.unipresscol.com

FECHA			HORA
DIA	MES	AÑO	
07	09	2017	09:44



22000374

84

REMITENTE	NOMBRE	ORDEN:	2341
	JUZGADOS		
	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCAB		
	DIRECCION PALACIO DE JUSTICIA		
Cod. Postal		DEPTO.	
CIUDAD		SANTANDER	
BUCARAMANGA			
TEL	INT. C.C.		
9999	DR		

DESTINATARIO	PARA	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO		
	DIRECCION	PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MAMGOS Y HOY VILLA DE		
	Cod. Postal	PTO WILCHES		
	CIUDAD	DEPTO. SANTANDER		
TEL	DICE CONTENER			

ENVIADO POR: NOMBRE, SELLO Y C.C.	FORMA DE PAGO
	<input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> CONTADO

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR NOMBRE SELLO Y	
DEISY CARDENAS	
31-550-842	FECHA: 28/9/17

SERVICIO	COD. CLIENTE	PESO (gms)	ENVIOS
SOBRE CORRIENTE	NA	120	1 00
VALOR FLETE		LARGO	ANCHO
\$ 37000			
VALOR DECLARADO		OTROS	
\$		\$	
VALOR PRIMA	MOTIVO DEVOLUCION	Dir. Incorrecta	1
\$		Destinatario Des	2
		No Recibe	3
		No hay quien reci	4
VALOR TOTAL		Dest. se Traslado	5
\$ 37000		Inmueble vacio	6
		Dir. Incompleta	7

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, TEL 6223947
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : AGOSTO 02 DE 2017

NOTIFICACION PERSONAL
ART.291 C.G.P.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE
DENOMINA "VILLA DE ORO"
CIUDAD: UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS
MUNICIPIO PUERTO WILCHES -SANTANDER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **19 DE JULIO DEL 2017** en el indicado proceso bajo el radicado **2017-0207** referencia **HIPOTECARIO**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, demandados: **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

Parte interesada


OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
ABOGADO





SERVICIO PERSONALIZADO

NIT 800.203.792. Licencia Ministerio de Comunicaciones 1295 DEL 2013
Carrera 23 NO. 34.- 40 Tel: 6 45 49 10

El suscrito funcionario de Uní Express S.A.S por medio de la presente comunicación.

CERTIFICA

Que el día 28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

REMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA. ✓

RADICADO: 2017-0207-00 ✓

DEMANDADO O CITADO: ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ ✓

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY DE DENOMINA VILLA DE ORO – CORREGIMIENTO DE COMUNEROS. ✓

CIUDAD: PUERTO WILCHES. ✓

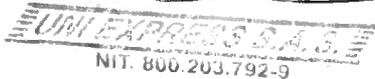
LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI ✓

RECIBIDO POR: DEISY CARDENAS ✓

CONTENIDO: ARTICULO: 291 ✓

OBSERVACIONES: LA PERSONA NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA. ✓

Para Constancia, se firma el presente Certificado a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.



UNI EXPRESS S.A.S.

GUIA No 22000375

AV. 19 No 103-10, Fono 5236720-5236721 Bogotá-Colombia
 LIC. MIN. COMUNICACIONES No. 1206 del 23/05/2013
 www.telepost.com.co

DIA		FECHA		HORA	
07	09	2017		09:44	



22000375

87

REMITENTE	NOMBRE		ORDEN:	2341
	JUZGADOS			
	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCAB			
	DIRECCION PALACIO DE JUSTICIA			
Cod. Postal				
CUIDAD	DEPTO.			
BUCARAMANGA	SANTANDER			
TEL.	NIT. C.C.			
9999	UR			

DESTINATARIO	PARA		ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ	
	DIRECCION			
	PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS HOY VILLA DE O			
	Cod. Postal			
CUIDAD	DEPTO.			
PTO WILCHES	SANTANDER			
TEL.	DICE CONTENER			

ENVIADO POR: NOMBRE, SELLO Y C.C.	FORMA DE PAGO
	<input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> CONTADO

RECIBIDO A CONFIRMADO POR NOMBRE SELLO Y C.C.	RECIBIDA
DEISY COLOMBOS	
31-550-842	289,17

SERVICIO	COD. CLIENTE	RESC. JUT.	ESTACT.
SOBRE CORRIENTE	NA	120	1.00
VALOR FLETE		LARGO	ANCHO
\$ 37000			
VALOR DECLARADO		OTROS	
\$		\$	
VALOR PRIMA	MOTIVO DEVOLUCION	Dir. Incorrecta	1
\$		Destinatario Des	2
		No Recibe	3
	No hay quien reci	4	
	Dest. se Traslado	5	
	Inmueble vacio	6	
	Dir. Incompleta	7	
VALOR TOTAL			
\$ 37000			

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, TEL 6223947
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : AGOSTO 02 DE 2017

NOTIFICACION PERSONAL
ART.291 C.G.P.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

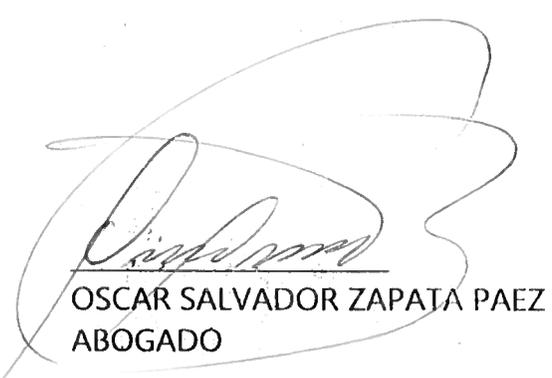
HACE SABER A:

ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE
DENOMINA "VILLA DE ORO"
CIUDAD: UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS
MUNICIPIO PUERTO WILCHES -SANTANDER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **19 DE JULIO DEL 2017** en el indicado proceso bajo el radicado **2017-0207** referencia **HIPOTECARIO**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, demandados: **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

Parte interesada


OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
ABOGADO

UNI EXPRESS S.A.S.
NIT. 800.203.792-9
COTEJADO LEY 794 DEL 2003
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO ENVIADA EL DIA
07 - 09 - 17
RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
No. 1295 DE MAYO 23 DE 2013

15DEC17AM 8:14 04585



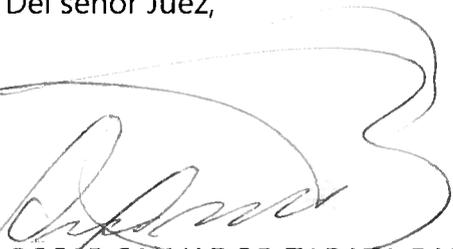
J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito a llegar a si despacho certificación de entrega del AVISO de notificación a los demandados y las facturas 22071034 y 22071033; esto para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia. Así mismo me permito solicitar si los demandados no comparecen, proceder a dictar SENTENCIA.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J

90

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, TEL 6223947
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : 18 DE OCTUBRE DE 2017

NOTIFICACION PERSONAL
ART.292 C.G.P.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

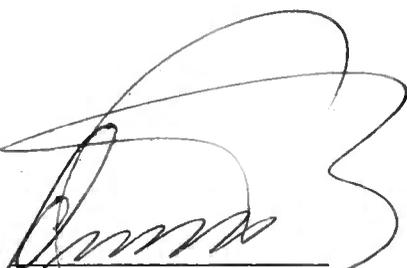
DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE
DENOMINA "VILLA DE ORO"
CIUDAD: UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS
MUNICIPIO PUERTO WILCHES -SANTANDER

Que en este Juzgado se libró mandamiento de pago en su contra, mediante providencia de fecha **19 DE JULIO DE 2017** en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado **2017-0207**, iniciado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **MANUEL ANTONIO CISNERO CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: MANDAMIENTO DE PAGO.

Parte interesada



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
ABOGADO





NIT: 800.203.792-


 MENSAJERIA ESPECIALIZADA
 Cta. 9 No. 103-13 Tels: 5238720-5236721 Bogotá - Colombia
 LIC. MIN. COMUNICACIONES No 1295 del 23/05/2013
 www.unipressida.com

DIA		FECHA		AÑO	HORA
11	11	11	11	2017	11:19



22071033

REMITENTE	NOMBRE JUZGADOS		ORDEN: 2361	DESTINATARIO	PARA MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO		
	DIRECCION QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJ				DIRECCION PRED RUR DENOM LOS MANGOS Y HOY VILLA DE ORO CGTO		
	DIRECCION PALACIO DE JUSTICIA				Cod. Postal 687081		
	Cod. Postal BUCARAMANGA				CIUDAD PUERTO WILCHES		
CIUDAD BUCARAMANGA			DEPTO. SANTANDER	DEPTO. SANTANDER			
TEL. 9999	NIT./C.C. DR		TEL. DICE CONTENER				
ENVIADO POR: NOMBRE, SELLO Y C.C.			FORMA DE PAGO	RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO Y			
			<input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> CONTADO	Marlene Gonzales 28674489 FECHA 16/11/17 HORA			

SERVICIO SOBRE CORRIENTE	COD. CLIENTE NA	PESO (gram) 120	ENVIOS 1,00
VALOR FLETE \$ 37.000		LARGO cm	ANCHO cm
VALOR DECLARADO \$		OTROS \$	
VALOR PRIMA \$	MOTIVO DEVOLUCION	Dir. Incorrecta	1
		Destinatario Des	2
		No Recibe	3
		No hay quien reci	4
VALOR TOTAL \$ 37.000		Dest. se Traslado	5
		Inmueble vacio	6
		Dir. Incompleta	7

91



UNI EXPRESS

SERVICIO PERSONALIZADO

NIT 800.203.792. Licencia Ministerio de Comunicaciones 1295 DEL 2013
Carrera 23 NO. 34.- 40 Tel: 6 45 49 10

El suscrito funcionario de Uní Express S.A.S por medio de la presente comunicación.

VENCE
DIC-06-17

CERTIFICA

Que el día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

REMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA.

RADICADO: 2017-0287

DEMANDADO O CITADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE DENOMINA VILLA DE ORO CORREGIMIENTO DE COMUNEROS

CIUDAD: PUERTO WILCHES.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MARLENE GONZALES

CONTENIDO: ARTICULO 292

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR SI SE UBICO EN LA DIRECCION APORTADA.

Para Constancia, se firma el presente Certificado a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017.

UNI EXPRESS S.A.S.
NIT. 800.203.792-9

UNI EXPRESS S.A.S.

GUIA No 22071033



2407-17.
D. No. 17/07
Vice Oficina
Notificación

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término señalado para ello. Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 29 de junio de 2017.

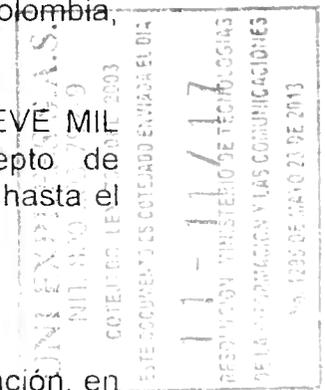

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 30 JUL 2017

La anterior demanda ejecutiva con título hipotecario presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

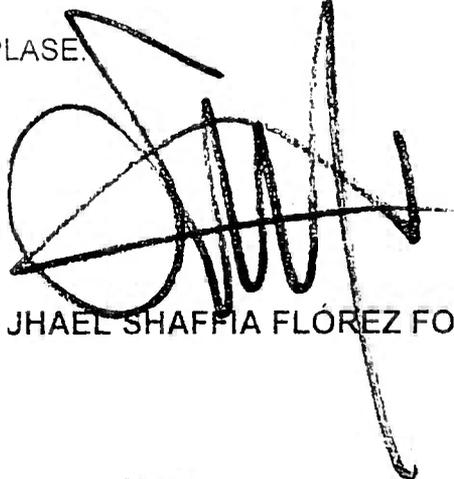
- 1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MINIMA cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.
 - a) Por la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) por concepto del capital de contenido en el pagare No 060206100002230, más los intereses MORATORIOS mensuales desde que la obligación se hizo exigible (04 DE JULIO DE 2016) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
 - b) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.999.319.00) por concepto de intereses de plazo comprendido desde el 03 DE ENERO DE 2016 y hasta el 03 DE JULIO DE 2016, inclusive.
 - Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.



- 3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.
 - 4) RECONOCER al abogado OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representante legal Jonathan Andrés Santamaria amado.
 - 5) Decretase el embargo del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.
- Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 163 se notificó a las partes el día anterior hoy

21 JUL 2017 10:09 am
SECRETARÍA (A)

UNI EXPRESS S.A.S.
TEL: 800 700 792-9
CALLE 400 N. 100 DEL 2003
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
11-11/17
RANELO S.A. INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS
DE LAS COMUNICACIONES
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA 29 DE FEBRERO 2013

25

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, TEL 6223947
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

FECHA : 18 DE OCTUBRE DE 2017

NOTIFICACION PERSONAL
ART.292 C.G.P.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER A:

ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

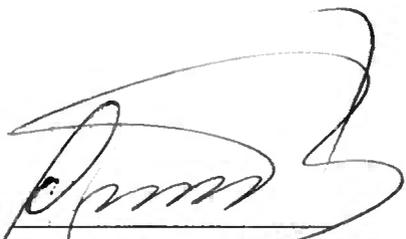
DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE
DENOMINA "VILLA DE ORO"
CIUDAD: UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS
MUNICIPIO PUERTO WILCHES -SANTANDER

Que en este Juzgado se libró mandamiento de pago en su contra, mediante providencia de fecha **19 DE JULIO DE 2017** en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado **2017-0207**, iniciado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **MANUEL ANTONIO CISNERO CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.**

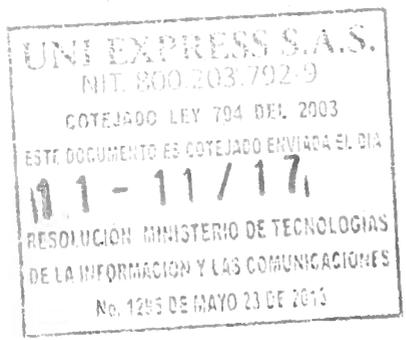
Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: MANDAMIENTO DE PAGO.

Parte interesada



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
ABOGADO





UNEX PRESS

UNEX S.A. ESP. CALLE 103-13 Tels: 5236720-5236721 Bogotá - Colombia
LIC. MIN. COMUNICACIONES No 1296 del 23/05/2013
www.unexpressa.com

NIT: 800.703.792

DIA		FECHA		AÑO		HORA
11	11	11	11	2017		11:19



22071034

96

REMITENTE	NOMBRE	ORDEN:	2361
	J U Z G A D O S		
	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJ		
	DIRECCION PALACIO DE JUSTICIA		
Cod. Postal		DEPTO.	
CIUDAD		SANTANDER	
BUCARAMANGA			
TEL.	NIT/ C.C.		
9899	DR		

DESTINATARIO	PARA	ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ		
	DIRECCION	PRED RUR DENOM LOS MANGOS HOY VILLA DE ORO CGTO CO		
	Cod. Postal	887081		
	CIUDAD	DEPTO.		
PUERTO WILCHES	SANTANDER			
TEL.	DICE CONTENER			

ENVIADO POR: NOMBRE, SELLO Y C.C.	FORMA DE PAGO
	<input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> CONTADO

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO Y	FECHA	HORA
<i>Marlene Gonzales</i>	28674459	16/11/17

SERVICIO	COD. CUENTE	PESO (gm)	ENVIOS
SOBRE CORRIENTE	NA	120	1,00
VALOR FLETE		LARGO (cms)	ANCHO (cms)
\$ 37000			
VALOR DECLARADO		OTROS	
\$		\$	
VALOR PRIMA	MOTIVO DEVOLUCION	Dir. Incorrecte	1
\$		Destinatario Des	2
		No Recibe	3
	No hay quien reci	4	
	Dest. se Traslado	5	
	Inmueble vacio	6	
	Dir. Incompleta	7	
VALOR TOTAL			
\$ 37000			



SERVICIO PERSONALIZADO

NIT 800.203.792. Licencia Ministerio de Comunicaciones 1295 DEL 2013
Carrera 23 NO. 34.- 40 Tel: 6 45 49 10

El suscrito funcionario de Uní Express S.A.S por medio de la presente comunicacéon.

*VENICE
DIC-06-17*

CERTIFICA

Que el día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

REMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA.

RADICADO: 2017- 0207

DEMANDADO O CITADO: ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

DIRECCION: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS Y QUE HOY SE DENOMINA VILLA DE ORO CORREGIMIENTO DE COMUNEROS

CIUDAD: PUERTO WILCHES.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MARLENE GONZALES

CONTENIDO: ARTICULO 202

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR SI SE UBICO EN LA DIRECCION APORTADA.

Para Constancia, se firma el presente Certificado a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017.

UNI EXPRESS S.A.S.

NIT. 800.203.792-0

UNI EXPRESS S.A.S.

GUIA No 22071034



2407-17.
D. Trámite
Vice Oficina
Notificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término señalado para ello. Sirvase proveer.
Barrancabermeja, 29 de junio de 2017.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 30 JUL 2017

La anterior demanda ejecutiva con título hipotecario presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por Jonathan Andrés Santamaría amado o quien haga sus veces, mediante apoderado judicial, mayores de edad y de esta vecindad contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, mayor de edad, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales exigidos para la acción, y el documento presentado para el cobro, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

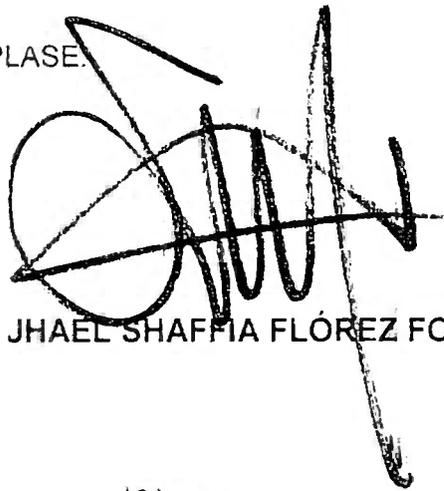
- 1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MINIMA cuantia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.
- a) Por la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) por concepto del capital de contenido en el pagare No 060206100002230, más los intereses MORATORIOS mensuales desde que la obligación se hizo exigible (04 DE JULIO DE 2016) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
- b) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.999.319.00) por concepto de intereses de plazo comprendido desde el 03 DE ENERO DE 2016 y hasta el 03 DE JULIO DE 2016, inclusive.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

RESOLUCION MINISTERIO DE TECNOLOGIAS
INFORMATICAS Y LAS COMUNICACIONES
11-11-17

- 3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.
 - 4) RECONOCER al abogado OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representante legal Jonathan Andrés Santamaría amado.
 - 5) Decretase el embargo del bien inmueble de los demandados MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con c.c. 91.499.087 y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, identificado con c.c. 91.536.929, distinguido con matricula inmobiliaria No 303-41524.
- Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

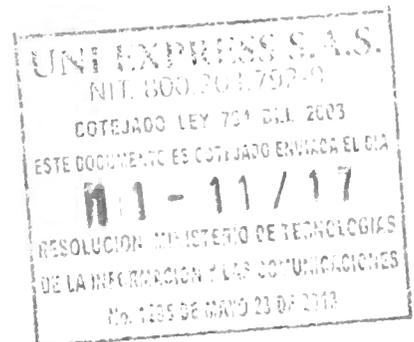
La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 163 se notificó a los partes el 2017 anterior hoy

21 JUL 2017 10:09 am
SECRETARÍA (A)



CONSTANCIA SECRETARIAL: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL AVISO DE NOTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DIRIGIDO A LA PARTE DEMANDADA MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ FUE RECIBIDO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y EL TÉRMINO PARA CONTESTAR Y/O PROPONER EXCEPCIONES VENCÍÓ EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).
BARRANCABERMEJA, 12 DE ENERO DE 2018.
LA SECRETARIA

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR





CLASE DE ACTUACIÓN

AUTO ARTÍCULO 468 Código General del Proceso

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el término concedido a los demandados para contestar o proponer excepciones venció en silencio. Sírvase proveer.

B/bermeja, 12 de enero de 2018.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 07 MAR 2018

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado el 07 de abril de 2017, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por Jonathan Andrés Santamaría Amado o quien haga sus veces, mayores de edad, de esta vecindad, por intermedio de apoderado judicial, demandó por la vía ejecutiva con título hipotecario al señor MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ, a fin de que se le pague la siguiente suma de dinero:

Como título de recaudo arrima pagaré No. 060206100002230 que contiene la obligación No. 725060200057894 y primera copia de la escritura No. 2832 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de esta ciudad, donde figura hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el bien inmueble rural denominado Los Mangos y que hoy se denomina Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches (Sder.), distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 41524, debidamente aceptada por la parte demandada Cisneros Cuervo y Rincón Muñoz, de la cual

resulta a su cargo y a favor del demandante una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

- 1) Por la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21'375.864.00) por concepto de capital insoluto del pagaré No. 060206100002230 que contiene la obligación No. 725060200057894 y primera copia de la escritura No. 2832 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de esta ciudad. *Por los intereses MORATORIOS al mensuales desde que la obligación se hizo exigible (04 DE JULIO DE 2016) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Ley 510 de 1999. b) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2'999.319.00) por concepto de intereses de plazo comprendido desde el 03 DE ENERO DE 2016 y hasta el 03 DE JULIO DE 2016.

A los señores MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ se les notificó mediante aviso según constancia de notificación (fl. 92 y 97 respectivamente) el contenido del auto de mandamiento ejecutivo hipotecario de MÍNIMA cuantía dictado en su contra de fecha 19 de julio de 2017, quien dentro de la oportunidad procesal otorgada guardaron silencio sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

Toda vez que los documentos presentados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo por constar en ellos una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero y con el certificado de Tradición se desprende que la parte demandada son los actuales propietarios del mueble gravado con hipoteca, es del caso dictar auto de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

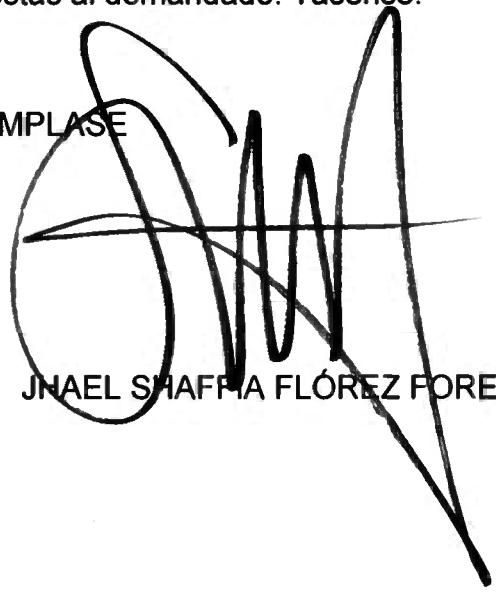
RESUELVE:

- 1) Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este fallo, con respecto a los valores allí descritos.

- 2) Decretase la venta en pública subasta del bien mueble gravado con el Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito y las costas.
- 3) Decretar el avalúo del bien inmueble embargado.
- 4) Practíquese la correspondiente liquidación de las agencias en derecho y las costas del proceso, en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 5) Condenase en costas al demandado. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

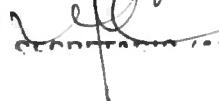
La Juez,



JNAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 26 se notificó a las partes el 08/03/2018

- 8 MAR 2018



Wilqui/